

Acta Sesión Ordinaria 66-2023

07 de Noviembre del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 66-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 07 de Noviembre del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTE:** Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **VICE ALCALDESA MUNICIPAL:** Lidiette Murillo Chaves. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 65-2023.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Calendario de Sesiones Ordinarias Diciembre 2023 y Enero 2024.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°65-2023, celebrada el 31 de Octubre del año dos mil veintitrés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°65-2023, celebrada el 31 de Octubre del año dos mil veintitrés.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Calendario de Sesiones Ordinarias Diciembre 2023 y Enero 2024.

DICIEMBRE
SESIONES ORDINARIAS
Martes 05 Diciembre
Martes 12 Diciembre
Martes 19 Diciembre
Jueves 21 Diciembre
ENERO
SESIONES ORDINARIAS
Martes 09 Enero
Jueves 11 Enero
Martes 16 Enero
Martes 23 Enero
Martes 30 Enero

ACUERDO 2.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias Diciembre 2023 y Enero 2024. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Vice Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA VICE ALCALDESA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio AMB-MC-322-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Mediante oficio de la Alcaldía AMB-C-257-2023 se le solicitó a la señora Melissa Flores aclaración sobre su petición de enviarle el informe Técnico DRI-CTE-03-0325-2023, al

respecto la señora Flores nos indica “por error involuntario creíamos que era un expediente de la municipalidad, por lo que no es necesaria respuesta a la solicitud”. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

AMB-C-257-2023

Hemos recibido su trámite No.4439-2023, con fecha 09 de octubre del 2023, ingresado a este despacho mediante Servicio al Cliente, el 10 de octubre del año en curso, por cuyo intermedio, remite la solicitud de copia del informe técnico DRI-CTE-03-0325-2023, de fecha 18 de setiembre 2023. En cuanto a lo expuesto por su persona, nos permitimos informarle, para brindarle una respuesta oportuna a su trámite, solicitamos de manera atenta, nos pueda indicar a que Institución pertenece el informe técnico solicitado, dado que dentro de la Municipalidad no contamos con la nomenclatura mencionada, además, si nos puede exponer un poco más el tema que trata.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-MC-323-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° PTM-125-2023 suscrito por el Sr. Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador Policía de Tránsito por cuyo intermedio presenta el informe de labores correspondiente al mes de setiembre. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

PTM-125-2023

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de septiembre 2023 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, entiende que agradecerle a Sergio que siempre nos manda los informes y también dejar la pregunta en actas de que dando la vuelta aquí de Chayfer hacia el norte vi un rótulo nuevo que dice que los vehículos pesados no pueden pasar, pero que siguen recto y justamente lo que habíamos hablado de que los vehículos pesados siguen recto y daban la vuelta en la Pizza Hut y vuelven a coger donde es prohibido doblar a la izquierda. Ahora hay un rótulo que les dice que sigue recto para allá me parece rarísimo que vuelvan, estén permitiendo 2 cuadras más abajo, hacer lo que es ilegal ahí donde está el Banco Nacional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Policía de Tránsito. **SEGUNDO:** Agradecer el informe enviado.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-324-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° DAF-PRE-M-79-2023 suscrito por el Sr. Jorge Gonzalez González, Director del área Administrativa Financiera, por cuyo intermedio solicita la

devolución de la Modificación Presupuestaria 06-2023, debido a que se debe de ajustar algunas subpartidas presupuestarias. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

DAF-PRE-M-79-2023

Le informo que una vez que se genera la información del periodo correspondiente al mes de octubre del presente año, se encontraron algunas inconsistencias en subpartidas presupuestarias que se deben ajustar. Dado lo anterior se solicita pedir al Concejo Municipal devolver a la administración, la Modificación Interna 06-2023 que actualmente se encuentra para análisis en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ya que según el reglamento esta es la última modificación presupuestaria que se debe presentar en lo que resta del año.

El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que esta solicitud que nos hacen del Area Administrativa Financiera no me queda del todo clara por qué, las razones o cuál es el problema que hay en los montos que tenían ya planificados y lo voy a decir por un contexto y un ejemplo muy concreto de esto recibí información de que no se ha depositado los montos de noviembre de las becas de transporte. Para estudiantes con discapacidad que tanto costó, que finalmente se emitiera con la reforma al reglamento y demás, pero lo que más me causa asombro es enterarme luego de esta información enterarme que se les indicó. A varias madres de familia que aparentemente este tema, el por qué no se está depositando lo correspondiente a noviembre, se iba a resolver posiblemente hoy en el Concejo Municipal por la modificación presupuestaria 06. Yo no sé la verdad que tiene que ver esto, porque los fondos, los montos propiamente de esas becas ya se habían presupuestado, respectivamente. En una modificación anterior. Y además de ello, ya las reformas al reglamento que incorporó el artículo bis para permitir que en 2023 se pudiera otorgar estas becas por concepto de transporte, acordémonos por la eliminación de la buseta de los estudiantes con discapacidad, ya esto debería haber funcionado bien, no me queda suficientemente claro si esta solicitud de que devolvamos la modificación presupuestaria a la administración para hacerle algunos arreglos. Tiene que ver necesariamente con este tema, siendo que repito, esa es la información que me llegó esta tarde de que se le está diciendo a las madres que está en manos del Concejo Municipal el tema de la modificación presupuestaria 06 y que esto sea resolver hoy, lo cual a mí me parece, que no, está calzando adecuadamente.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, informa que hoy pregunté sobre el transporte de estos chicos y me dijeron que ya se les depositó a los que pudieron probar que habían ido probaron la asistencia, se les pagó un retroactivo, se les depositó los 140000 colones y luego un inconveniente con 2 chicos porque se hizo un enredo ahí que ya ellos tenían una beca de la Muni, pero ya en estos días le van a terminar de depositar lo que les faltó, ya ellos ya se les depositó y se les hizo hasta el retroactivo. De los que probaron que ya se habían ido asistido luego la consulta que usted hace tendría yo que preguntárselo a don Jorge, porque eso sí, no sé. Pero lo de las becas, sí, había preguntado.

El Regidor Suplente Ulises Araya, pide que tal vez consultar o para tener más claro el depósito que se hizo es por el de octubre o también, hay confirmación de que ya se depositó noviembre. De forma íntegra, a los estudiantes, noviembre propiamente.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, especifica que ese detalle, no sé si ya fue noviembre como estamos iniciando en noviembre, no sé si ya fue en noviembre o fue todo el retroactivo y octubre, pero ese detalle no se lo podría decir ya si ya fue depositado en noviembre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección del Área Administrativa Financiera. **SEGUNDO:** De acuerdo con lo solicitado por la Administración, anular el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Artículo 13 del Acta 63-2023, que cita *“PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Unidad de Presupuesto. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para para análisis y recomendación a este Concejo Municipal”*. **TERCERO:** Devolver completo de acuerdo con lo indicado por la Administración para que proceda como corresponda.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-325-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° ASP-SAB-075-2023 suscrito por el Sr. Esteban Salazar Acuña, Subproceso Saneamiento Ambiental, por medio del cual presenta el Avance de la Gestión de los Residuos Sólidos Ordinarios (Valorizables y no Valorizables) a través de los contratos y convenios suscritos entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), el Programa Punto Seguro y las empresas EBI Berthier de Costa Rica y Beneficio La Sylvia Ltda. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia

ASP-SAB-075-2023

Como parte del proceso de seguimiento solicitado por el Concejo Municipal de Belén en cuanto al avance en la gestión de los residuos sólidos ordinarios (valorizables y no valorizables) a través de los contratos y convenios suscritos convenio suscrito entre esta institución y la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), el Programa Punto Seguro y las empresas EBI Berthier de Costa Rica y Beneficio La Sylvia Ltda.; le presento el informe para el tercer trimestre del 2023, para su conocimiento e información y para que por favor sea presentado ante el Concejo Municipal de Belén.

A. Residuos valorizables

La cantidad de residuos registradas para el III trimestre del 2023 registra un leve aumento de aproximadamente 829 kg de material valorizable con respecto al mismo período (de julio a setiembre) en el año 2022. No obstante, según lo indicado en los informes anteriores, este 2023 muestra una disminución anual con corte a setiembre de 50 689 kg con respecto al 2022. Si bien es cierto en el 2022 en este mismo período hubo una mayor recolección, en el 2023 se mantiene la problemática evidenciada en el informe ASP-SAB-054-2023, considerando que las situaciones resultantes de lo indicado en el oficio ASP-SAB-001-2023 se mantienen durante el año. Entre las principales causas atribuibles a la situación evidenciada en el 2023 se encuentran:

a.1. Existe un incremento considerable de personas externas a la administración municipal realizando procesos de recolección informal de residuos previo y durante las rutas de recolección. Pese a los esfuerzos para la regulación de este tema, la incapacidad material de aplicación de lo indicado en la Ley N° 8839, se justifica en lo expuesto en el oficio ASP-SAB-001-2023. Durante las rutas de inspección de los servicios no tradicionales y por reporte de vecinos y funcionarios municipales, se evidencian en el cantón personas y vehículos realizando recolección informal, afectando de forma significativa. La recolección informal enfatiza sus esfuerzos en los residuos de mayor peso

a.2. Existe una reducción en la generación total de residuos sólidos ordinarios que para el período de enero a junio fue de 50 toneladas menos que en el mismo período del 2022. Paradójicamente, la reducción en el consumo de materiales y generación de residuos se puede analizar como un factor positivo, esta reducción impacta sobre la generación de residuos valorizables, lo que también afecta el proceso de valorización.

a.3. Se mantiene una participación muy baja en la separación de los residuos por parte del sector comercial que ha sido evidenciada durante los procesos de inspección de las rutas de recolección. Si bien es cierto, se conoce esta problemática, existe una limitada capacidad de atención debido a lo indicado en el oficio ASP-SAB-001-2023.

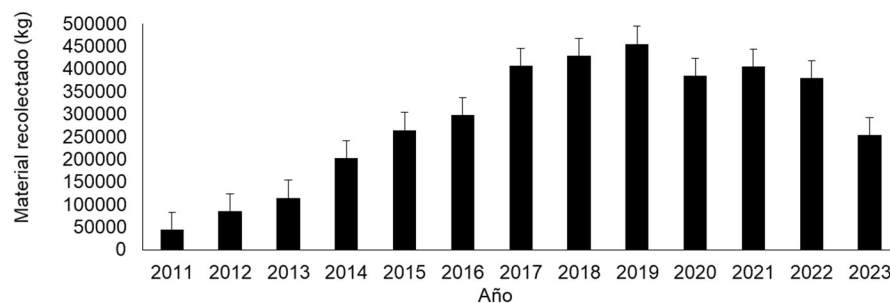


Figura 1. Recolección histórica de los residuos valorizables del período 2011-2023. (Período enero 2023-setiembre 2023).

De la misma forma que en el trimestre anterior, los principales productos recuperados son cartón (40,70%), vidrio (29,80%) y plásticos (19,38%). Esta caracterización de residuos valorizables responde a la tendencia histórica presentada en el cantón, con excepción del papel que actualmente tiene una proporción menos representativa que en años anteriores (3,43%).

Centro de recuperación de residuos valorizables

Con respecto al funcionamiento del centro de recuperación, este departamento ha realizado un acompañamiento administrativo y técnico a la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), mediante visitas de evaluación y la revisión de los informes de recepción de materiales en el Centro de Recuperación. Estas visitas tienen como objetivo el seguimiento de las condiciones administrativas (control de materiales, manejo de gastos e ingresos, registros contables,

cumplimiento de la estructura administrativa de la asociación, resolución de conflictos, entre otros). Para el período contemplado entre enero y setiembre del 2023, la AEB reporta una valorización de residuos por un monto de ¢13.250.567,00; los cuales fueron distribuidos entre los miembros de la Asociación de emprendedores Belemitas que actualmente conforman esta organización, con un promedio mensual de ¢1.472.285. Si se comparan los índices de precios entre el período en estudio y el mismo período del 2022, se mantiene la disminución en los precios de comercialización indicada en el informe ASP-SAB-054-2023 que afecta el beneficio económico de la recuperación de los residuos sólidos valorizables.

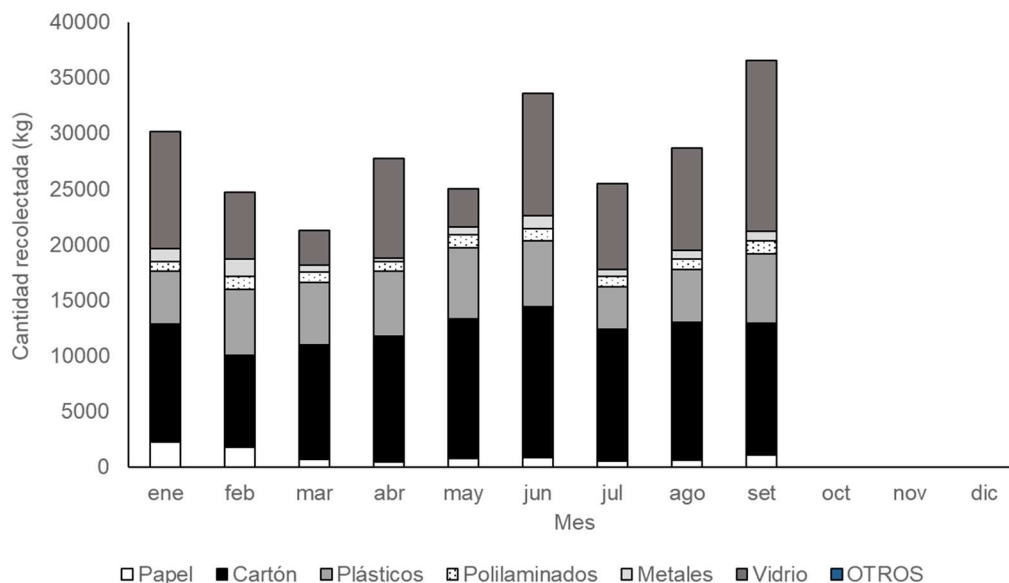


Figura 2. Caracterización de los residuos valorizables por tipo de material en el tercer trimestre del año 2023.

Considerando el costo actual por el servicio ordinario de recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios, la Municipalidad ha generado un ahorro por costos evitados por un monto del ¢10.332.270,79. Considerando los gastos de alquiler, la retribución neta del proceso de separación y valorización de residuos bajo el modelo actual es de ¢16.382.837,79 (considerando gastos evitados y valorización) para el período enero a setiembre del 2023 (tercer trimestre). Es importante indicar que este monto no incluye el costo por servicio de recolección, ya que como se ha indicado anteriormente, el servicio diferenciado es una obligación expresa en la Ley N° 8839 e independiente del modelo a utilizar debe ser asumida y administrada por la Municipalidad.

Seguimiento Proyecto “Identificación digital de usuarios del servicio de recolección de los residuos valorizables del Cantón de Belén:

Debido a la indicado en el oficio ASP-SAB-001-2023, este proyecto se encuentra suspendido por falta de capacidad de personal instalado para continuidad y seguimiento, bajo las situaciones indicadas y justificadas en el oficio mencionado.

B. Recolección, transporte y tratamiento de residuos ordinarios

En el caso de la recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios, para el período de enero a setiembre del 2023, se ha recolectado y tratado 6238,75 toneladas de residuos, con una disminución de 35,47 toneladas en comparación para el mismo período del 2022. Es importante considerar que el año 2022 mostró una importante reducción en la generación histórica, por lo que este aumento se considera esperado en función del crecimiento en la oferta urbanística del cantón. Como se mencionó en el oficio ASP-SAB-054-2023, esta información es particularmente importante debido al crecimiento y aprobación de proyecto urbanísticos residenciales que en primera instancia podrían suponer un aumento en la generación ordinaria del cantón. Sin embargo, proyectos relacionados con el reciclaje y la reutilización de residuos, así como la gestión en la fuente de los residuos orgánicos (compostaje) (que según los estudios de generación y caracterización corresponden aproximadamente al 50% de la producción residencial y cantonal) han contribuido a la reducción en la generación. No obstante, la falta de recursos para el seguimiento e inspección de los procesos relacionados, ha reducido la oferta municipal de equipos de compostaje y de proyectos conexos, disminuyendo el efecto consolidado que aunado al crecimiento en la cantidad de viviendas y comercios, genera un aumento en la generación.

La Municipalidad de Belén en el período 2018-2023 mantiene una reducción en la generación de residuos ordinarios, que se puede atribuir a todas las acciones y programas enfocados en la gestión de los residuos sólidos. Lamentablemente, la incapacidad de contar con recursos humanos asociados a estas acciones.

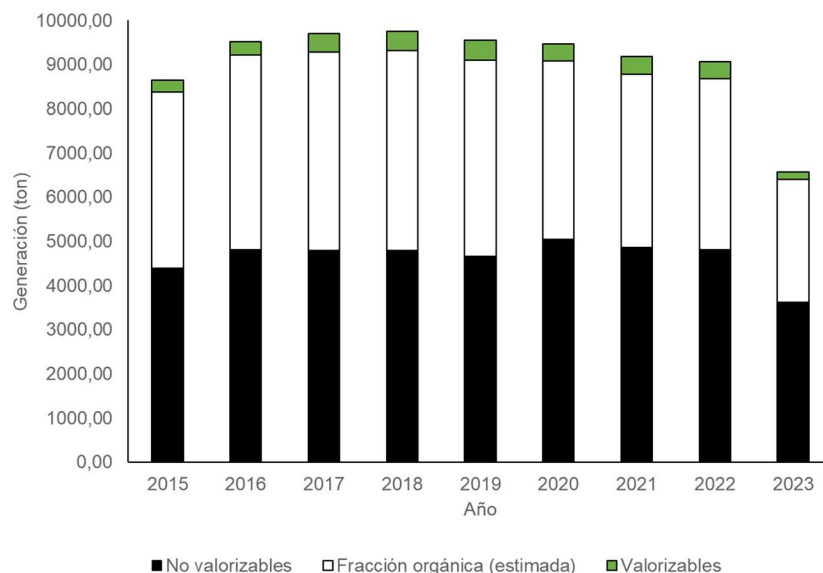


Figura 3. Generación de residuos ordinarios para el período 2015-tercer trimestres del año 2023.

C. Residuos no tradicionales

Para el tercer trimestre del 2023 se ha recolectado 96,99 toneladas de residuos no tradicionales, correspondiente a la campaña de recolección realizadas en los meses de marzo, junio y setiembre del 2023. La recolección de residuos no tradicionales ha disminuido en el período 2020-2023, lo que se está evaluando en función de prestación del servicio público y su estimación de generación para el PAO 2024. Es importante indicar que existe una reducción en la recolección de residuos no tradicionales que se puede atribuir a las limitaciones de comunicación vía perifoneo en la campaña de setiembre del 2023, ya que es conocido por la Administración y la comunidad que este servicio responde a la comunicación vía perifoneo. Se ha realizado las consultas a la Unidad de Comunicación y se espera que para el IV trimestre del 2023 se cuente nuevamente con el servicio de perifoneo y se pueda realizar la comunicación para la última ruta del año.

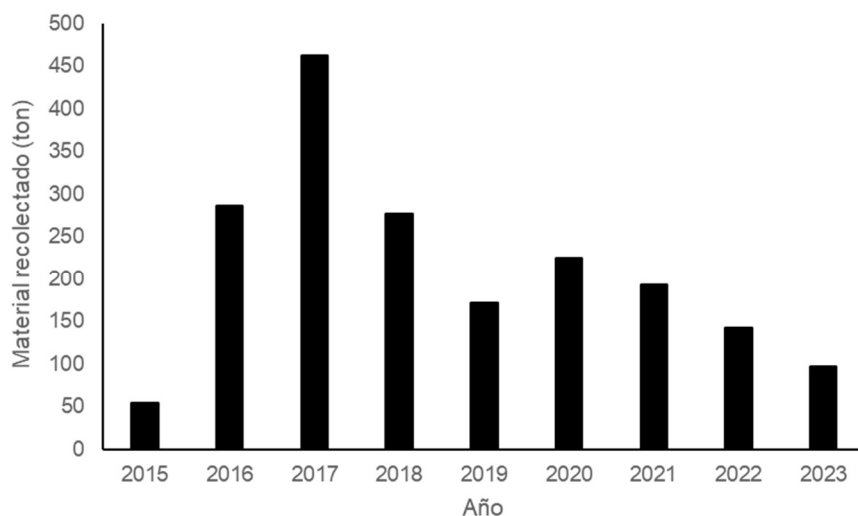


Figura 4. Generación de residuos no tradicionales para el período 2015-2023 (III trimestre).

Conclusiones generales

1. Se estima para el 2023 una reducción en la recuperación de residuos valorizables debido a la debilitación en las políticas y acciones de crecimiento que ha tenido el programa desde el año 2016. Asimismo, si se mantiene la tendencia actual, se registrará una recuperación económica menor que el año 2022 para la gestión de residuos valorizables
2. Se estima que las acciones en materia de gestión de residuos orgánicos (compostaje) han tenido un efecto de contención en el crecimiento de la generación de residuos ordinarios. Sin embargo, el crecimiento urbanístico del cantón reduce paulatinamente este efecto y es posible que para el año 2024, se registre un aumento en la generación de residuos ordinarios similar a la registrada en el año 2019.

3. Según lo indicado en el oficio ASP-SAB-001-2023 y ASP-SAB-044-2023, ambos puestos en conocimiento de la Administración y el Concejo Municipal, así como basado en la programación del Plan Operativo Anual del 2024; el efecto negativo hacia los procesos de gestión integral de residuos se extenderá hasta el año 2025 con posibilidades de afectar adicionalmente el proceso en el primer trimestre del 2026; por lo que es necesario establecer escenarios reales congruentes con la realidad político-administrativa del Gobierno Local.

4. Mediante el proceso de contratación 2023LD-000031-0002600001 se ha actualizado la contratación de alquiler del Centro de Recuperación, por lo que en el 2023 se deberá generar una actualización de la tarifa de recolección de residuos para ajustar este aumento que corresponde a ₡2.400.000,00 anuales. En este particular, la Administración Municipal valorará la construcción de un centro de recuperación municipal que pueda ser habilitado en el año 2028, para lo cual se presentará una revisión de alternativas y perfil de proyecto en el año 2024, con cargo a la tarifa del servicio, con el fin de evaluar la viabilidad de un posible proyecto.

6. Es importante indicar que, pese a la reducción en la recuperación, los servicios municipales se han prestado hacia la comunidad con normalidad y en cumplimiento de los términos de los contratos vigentes con las empresas gestoras de residuos.

7. Este informe no incluye la gestión de medicamentos vencidos, Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos (RAEE) y llantas de desecho.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, pronuncia que como pudieron ver en este informe, Esteban nos informa que, pese a que el servicio no se ha suspendido, que se sigue dando con regularidad. La cantidad de residuos valorizables ha venido disminuyendo considerablemente a través del tiempo. Y al parecer ya él no lo pone en el informe, pero lo había dicho que una vez al parecer hay robo de residuos valorizables por otros interesados en este material. Creo que, la Muni ha hecho una gran inversión en todo el programa de reciclaje y deberíamos si les parece, proponerle a Esteban una mesa de trabajo cuando haya tiempo para buscarle soluciones a este problema de la disminución de residuos valorizables y del eventual robo que se está dando, porque si seguimos en esta tendencia de disminución de los residuos valorizables, va a llegar el momento en que el Centro de Acopio, ya no va a ser sostenible, si lo tienen a bien, propongo si les parece que se haga una mesa de trabajo con Esteban para analizar las posibles soluciones a este problema que él nos está dando a conocer, no en este informe ya desde hace tiempo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, ratifica que, yo sí tengo, además de la preocupación de la disminución. No sé qué tan fluida la comunicación, porque por ejemplo, el otro día me dejaron 2 botellas de vidrio. Y me dejaron una caja de cartón, yo le pregunté a Esteban que porque me lo habían dejado, le tomé una foto, me dice que es que eso no se recicla, como que no se recicla, me dice, es que usted no le puse en una bolsa, yo estaba en una caja, ustedes lo sacaron de la caja y lo pusieron en zacate. Ay no, pero no sé quejen de perdón, pero tengo que decir porque sí estamos recibiendo menos reciclaje y todavía se lo dejan a uno en la acera, hay que ver qué es lo que está pasando por el otro lado, si me llama muchísimo, pero muchísimo así, subrayado la atención. Que Esteban dice que hay que

aumentar en 2400000 el alquiler del Centro de Acopio. Pero tengo entendido que la rebaja que nosotros aprobamos ni siquiera se ha aplicado, no se ha aplicado la rebaja por los valorizables y ahora nos van a subir la tarifa 2400000 para pagar el alquiler. a mí sí me preocupa este tema que deberíamos de hacer una sesión de trabajo para ver esto. Y para que entendamos los números, si había aprobado una rebaja que no se aplica y ahora se va a aplicar un subonazo tremendo, creo que necesitamos masticar más el tema.

El Regidor Suplente Ulises Araya, advierte que, yo voy a plantear nuevamente lo que dije la última vez que vimos un informe de estos trimestrales sobre la recolección de residuos sólidos. A mí me preocupa que estando aprobada debidamente una tarifa diferenciada, no se esté poniendo en ejecución, nosotros aprobamos una tarifa diferenciada para los belemitas que hacen reciclaje y una todavía más diferenciada para los que hacen reciclaje y compostaje. Eso para mí sería el insumo, más atrayente. Para que el belemita velara porque no se le roben su reciclaje. Si yo estoy teniendo una reducción en mi recibo porque estoy reciclando y ese reciclaje se lo lleva a la Municipalidad. Yo creo que es de lógica que yo mismo voy a velar de forma interesada porque ningún tercero se robe mi reciclaje, pero aquí. Estamos simple y sencillamente no aplicando la tarifa ya aprobada por un motivo de carácter interno municipal, que es el tema de la capacidad no instalada que nos decía Esteban desde principios de año por el tema de que no se aprobó la plaza adicional en su Proceso de Saneamiento Ambiental. Yo creo que eso no es excusa, con todo respeto, yo creo que eso no es excusa aquí, incluso vivimos en algún momento una propuesta que fuera, aunque sea hacer declaraciones juradas, donde los belemitas se comprometen a que van a respetar debidamente un proceso en el cual tienen que sacar de cierta forma sus residuos separados, limpios, comprometerse al tema también de que los mismos son ajustados a lo que se puede reciclar, no a lo que no se puede reciclar. Y, eso lamentablemente cayó en oídos sordos y no digo que se haya sido oídos sordos por parte de Esteban. No digo en términos generales no hemos conducido a llegar a una solución a este tema y lo otro que quería decir con respecto a la preocupación de la disminución que estamos teniendo y el de conocimiento y que se están robando muy posiblemente los residuos. Yo no quiero echar culpa ni responsabilidades, pero sí quiero señalar que este año fue el que comenzamos con una nueva empresa de recolección de los residuos, esta situación, no se estaba presentando con la misma intensidad que cuando teníamos la anterior empresa que nos dio el servicio de recolección todos los años anteriores, es este año en el que tenemos una nueva empresa. Que se suponía que además tenía el valor agregado de que iba a marcar los códigos QR, iba a hacer la revisión de las bolsas para ver que todo estuviera siendo reciclado, pero sí acuerdo completamente ya para finalizar lo que menciona el compañero Rodríguez es un tema muy preocupante, el que tenemos que ponerle atención ya porque los números vamos a cerrar este año ya indiferentemente lo que pasa el último trimestre, vamos a cerrar con los peores números de recolección de residuos reutilizables desde que este servicio empezó a brindarse los belemitas.

La Regidora Lorena Gonzalez, establece que yo no apostaría todo al robo de que se nos esté dando un robo adelantado a la hora de recolectar. Yo siento que también falta hay que hacer una campaña nuevamente agresiva de motivación a la ciudadanía. Siento que hace mucho tiempo no se hace y eso es algo que hay que estar dele y dele porque la gente tiende a desmotivarse, como explicaba Ulises, con la cuestión de lo que habíamos hablado, de las tarifas

diferenciadas y todo eso, no hay un incentivo, es realmente es por conciencia. Que la gente lo hace y recicla, pero considero que es importante el que periódicamente en el año se esté dando esa motivación, avisando siempre. Cuál es la forma correcta de hacer el reciclaje de cómo, recordando y motivando, porque a veces quedamos como en un de que todo el mundo lo tiene y todo el mundo se acostumbró a hacerlo. Y no es cierto, a veces es como rachas, como dice, me llegaron y me dijeron si voy a reciclar, pero llega un momento donde ay no importa no voy a volver, pero si me vuelven a recordar de que hay que está esa opción y que yo tengo que hacerlo y mi obligación como ciudadana vuelvo otra vez a hacerlo y yo siento que eso también ha sido una cosa que ha faltado por parte de nosotros.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, explica que estoy de acuerdo con lo que acaba de decir Lorena. Es importante una campaña bien agresiva de comunicación con videos bien explicativos donde digan, las botellas tienen números 1-2-3, cuál número de botella se puede reciclar y cuál no, porque todavía muchísima gente no lo tiene, también que a la hora de reciclar seamos conscientes con las personas que hacen el reciclaje, lavar las botellas, las latas porque muchas veces van con residuos. Y, no me parece que sea justo que las personas tengan que están haciendo su labor y que tengan que estar lavando las botellas. Yo creo que es algo también de conciencia. Con el trabajo que están haciendo esas personas, incentivar también a los negocios. A que reciclen, porque a veces los días en que se recoge la basura tradicional, muchísimos negocios sacan cajas y de todo, eso también incentiva para que otras personas no sé si serán fuera del Cantón vengán y se lleven todo el reciclaje. Yo creo que se puede hacer como ese tipo de incentivos para las grandes empresas, desde los supermercados de chinos super los otros supermercados.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta que yo sí quisiera poner sobre la mesa cuántas veces a la semana. Hace Esteban tal vez una inspección sorpresa también a la empresa. Eso es importante yo una vez lo vi, pero fue el año pasado y solo lo he visto una vez. No sé ahora cuál es la periodicidad, perdón que hace inspecciones porque tienen que ser sorpresa, sin avisarle a la empresa, andar viendo a ver cómo anda recogiendo si está bien o no, por qué. Por ejemplo, este Condominio Balcones de La Ribera saca bastante. En Zayqui que se saca también y el camión que mandan es chiquito. A veces está lleno, no sé en realidad en cuál punto específico es donde se roban el material, pero sí sería importante hacer inspección de sorpresa.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, puntualiza que yo no estoy tan seguro que todo sea un tema de hurto. Sino de que más bien la gente, como decía Lorena, se ha dejado de separar residuos y de colocarlos para que sean retirados, porque al menos en mi calle. Los vecinos, yo he visto que ya no lo están haciendo cuando yo voy a sacar los residuos, solamente muchas veces ha estado los que nosotros sacamos y colocamos ahí frente a la casa. Y eso es importante verlo yo supongo que habrá que analizar números para ver de los residuos ordinarios. Los que tienen que estar aumentando, porque no solamente es un tema a hurto, lo que no reciclan o lo que no separan. Está quedando en la basura ordinaria, eso también habrá que analizar los números, a ver cómo se están comportando también. Para ver qué es lo que está pasando, porque por algún lado tiene que estar yéndose de todos esos residuos que no se están captando en los horarios que están dispuestos por parte de la Municipalidad. Pero, ahí

tomándole la consideración a don Luis Rodríguez, estoy incorporando un tercer punto, a ver si les parece a lo que ya, he dicho anteriormente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y del Subproceso Saneamiento Ambiental. **SEGUNDO:** Agradecer el informe enviado y las gestiones realizadas. **TERCERO:** Realizar una sesión de trabajo entre el Concejo Municipal, la Alcaldía y el encargado de Sub proceso de Saneamiento Ambiental, la cual será coordinada por la Secretaría y la Presidencia del Concejo Municipal para discutir la situación que se está presentando con la disminución de los residuos sólidos ordinarios, valorizables y no valorizables.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-326-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° UA-191-2023 suscrito por el Sra. Dulcehe Jimenez Espinoza, Unidad Ambiental, por medio del cual presenta la aclaración al oficio UA-189-2023, que ingresó al concejo en la Sesión Ordinaria N° 65, mediante oficio de la Alcaldía AMB-MC-317-2023. Se sugiere la propuesta de acuerdo. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

UA-191-2023

Por este medio y de la manera más atenta, primero que todo le solicito disculpas, pues en el oficio UA-189-2023 por un error involuntario mi redacción fue muy enredada, por lo cual inicialmente estaré aclarando el objetivo de mi oficio y luego solicitando de sus buenas gestiones para elevarlo al honorable Concejo Municipal.

1. En el año 2021, la Comisión Cantonal de Cambio Climático tomó un acuerdo y remitió al Concejo Municipal el proyecto "Propuesta paisajista de reactivación integral para Puente Mulas en la ribera del Río Virilla", de la estudiante Natalia Sánchez.
2. Este Concejo Municipal tomó el acuerdo de apoyar el proyecto y enviarlo a la Municipalidad de Santa Ana para su valoración y apoyo.
3. La Municipalidad de Santa Ana invitó a la Municipalidad de Belén a una sesión de la Comisión de Ambiente, donde se presentó el proyecto y la importancia de éste para los dos cantones. Luego de esto ellos lo elevarían al Concejo Municipal de Santa Ana.
4. Hoy no se cuenta con un acuerdo municipal de la Municipalidad de Santa Ana indicando su apoyo o su opinión al respecto.

Por lo que, en seguimiento al Acuerdo Municipal N°Ref. 7503-2021, referente al Proyecto "Propuesta paisajista de reactivación integral para Puente Mulas en la ribera del Río Virilla", de la estudiante Natalia Sánchez le solicitamos se envíe un recordatorio al Concejo Municipal de Santa Ana, solicitando el apoyo al proyecto y así se pueda elaborar una hoja de ruta para trabajar el proyecto entre las dos municipalidades.

Propuesta de acuerdo: Solicitar al Concejo Municipal de Santa Ana el acuerdo de apoyo al proyecto "Propuesta paisajista de reactivación integral para Puente Mulas en la ribera del Río Virilla", de la estudiante Natalia Sánchez, en seguimiento al Acuerdo Municipal N°Ref. 7503-2021, con el fin de que entre las dos municipalidades se pueda elaborar una hoja de ruta para la implementación del proyecto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, reitera que, yo no estuve la semana pasada, como todos pudieron darse cuenta, pero lo cierto es que en algún momento yo participé representando la Comisión Cantonal de Cambio Climático, en una sesión con la Comisión de Ambiente de Santa Ana y en esa Comisión de Ambiente recuerdo que hubo varios Regidores de Santa Ana que estuvieron interesados en darle seguimiento a este proyecto. Sin embargo, esto ocurrió hace 1 año, año y medio aproximadamente. Hay un elemento aquí que va a haber que vincular obligatoriamente en algún momento. No estoy diciendo que se haga ya, pero también hay que vincular a las Municipalidades Escazú porque ellos también tienen una parte de influencia en la zona de Puente Mulas, uno cruza, Puente Mulas y de ahí se supone que un costado es de Santa Ana y el otro costado es de Escazú, es una Municipalidad que también habrá que compartirle eso. Obviamente, también pasa por un proceso de sensibilización, yo tiendo a pensar que los belemitas estamos mucho más sensibilizados con el aprecio que hay hacia Puente Mulas. Inclusive, recordemos que hace un par de años el Fondo Concursable fue relacionado a Puente Mulas. Y también hay un proyecto que ha llevado Ángel Zamora durante muchos años, que se llama Maravillas del Virilla, que ha retratado la fauna del sitio y finalmente este proyecto, que es mucho más concreto que lo que nos hace, es plantearnos ya el diseño de cómo sería el sitio bajo un modelo más regenerativo, en el cual las personas podrán ir a recrearse, a caminar con bancas, mejorando, la situación del sitio, pero creo que hay que hacer ese trabajo. Para que estas Municipalidades del lado que les corresponde, tanto Santa Ana como Escazú aprendan con todo respeto a valorar la importancia y la riqueza que tiene ese sitio de que colinda con el Río Virilla propiamente. A mí, por ejemplo, me preocupa y yo supongo que compañero aquí José Pablo lo habrá notado. Es un problema, que denuncian los vecinos del denominado San Vicente viejo, principalmente. Con el ruido que ya llega Belén del Tajo que está del lado de Santa Ana. Eso prácticamente ya está llegando a la zona de donde están los acuíferos del lado de Santa Ana. es un tema grande que en buena hora sí, ojalá y si me van a leer aquí los munícipes municipalistas, perdón de la Municipalidad de Santa Ana, ojalá que de verdad puedan ponerle amor y corazón a este proyecto para ver si podemos conservar entre estas Municipalidades. Un sitio con la riqueza y el potencial que tiene ambiental la zona de Puente Mulas. Históricamente, por supuesto que nos marcó como pueblo de paso que fuimos toda la historia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** De acuerdo con lo indicado en el oficio UA-191-2023, solicitar al Concejo Municipal de Santa Ana apoyo al proyecto “Propuesta paisajista de reactivación integral para Puente Mulas en la ribera del Río Virilla”, de la estudiante Natalia Sánchez, en seguimiento al Acuerdo Municipal N° Ref. 7503-2021 con el fin de que entre las dos municipalidades se pueda elaborar una hoja de ruta para la implementación del proyecto.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-327-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° UC-21-2023 suscrito por el Sr. Manuel Alvarado Gómez, Unidad de Comunicación, por medio del cual indica que en la Página Web se realizó el cambio del escudo correcto. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

UC-21-2023

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Número 63-2023, referencia 6326-2022.

CUARTO: Instar con carácter de urgencia a la Administración municipal a verificar el escudo oficial del cantón de Belén que se encuentra en la página web para colocar el oficial aprobado por el Concejo Municipal en la sesión Solemne del 8 de junio de 1997. **QUINTO:** Instar a la Administración municipal

Le informo que el escudo fue revisado y cambiado ya que efectivamente había un error.



Adjunto la prueba.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Comunicación. **SEGUNDO:** Agradecer el cambio realizado.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-328-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° 'PM-JEF-048-2023 suscrito por el Sr. Christopher May Herrera, Jefe de la Policía Municipal, por medio del cual adjunta el expediente del "Convenio Marco De cooperación intermunicipal entre las municipalidades de la provincia de Heredia para el fortalecimiento de la Policía Municipal y monitoreo de la seguridad ciudadana de los cantones". Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

PM-JEF-048-2023

Atento saludo señora Alcaldesa, en seguimiento al oficio DJ-479-2023 por cuyo intermedio se refiere al asunto: "Convenio Marco De cooperación intermunicipal entre las municipalidades de la provincia de Heredia para el fortalecimiento de la Policía Municipal y monitoreo de la seguridad ciudadana de los cantones", se recomienda que la Alcaldía Municipal proceda elevar para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal dicho convenio que ya fue remitido a su despacho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Policía Municipal. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga que quería hacerle una consulta sobre la calle de Conducen que va de La Asunción saliendo hacia EPA. Esa calle tiene una serie de huecos impresionantes a las orillas de la acera no es en el asfaltado y el otro día estábamos caminando, por ahí le informo que ya Fruta Internacional donde ellos estaban, están echando concreto a 2 huecos que hay ahí porque los camiones no pasan, si un camión se cae ahí hasta ahí llega, ellos sí están arreglando con concreto, pero el resto de los huecos son un montón. Para ver si usted me puede indicar si eso hay alguna cercanía de que se arregle y la otra cosa es que he caminado aquí al frente de la Escuela España. Los privados es propiedad privada. Pusieron unos cables eléctricos, para la seguridad del local, el tema es que cuando uno pasa con una sombrilla mojada. Pega con los cables, no creo que hayan tenido permiso, no creo que se pida permiso para eso, pero de todas maneras sí me parece que siendo al frente de la Escuela al frente de la parada del bus, hay que tener un poquito más de conciencia, si los querían poner los debieron de haber puesto más altos porque cuando uno pasa con la sombrilla, el problema es que la sombrilla tiene las puntas de metal, sí le quería dejar eso para que lo sepa y a ver si se puede tomar alguna acción, por lo menos mandarles una nota de que tengan más conciencia sobre el tema. Y si lo de los huecos porque sí son como 6 u 8 huecos.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, estipula que gracias, por esas apreciaciones, sí, los cables eléctricos los voy a pasar a David, para que él haga el chequeo de ese y es muy peligroso también del área de Desarrollo Urbano y luego una buena noticia sobre el Fruta Internacional, porque esta es la calle nacional 111, ahí que nosotros no podemos intervenir, qué dicha que los vecinos de la calle están haciendo algo que es por lo menos sí, pero sí déjeme. Mañana a primera hora le hablo con David porque eso está muy peligroso.

ARTÍCULO 11. El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, solicita que yo quería tal vez hacerle un comentario más que una pregunta, dado que últimamente se han dado muchos rumores en San Vicente, más que todo y en otras partes limítrofes con Alajuela, las cuales sufren el problema de límites, valga la redundancia. Los vecinos han tenido mucha confusión, se les ha no sé quién les está brindando una mala información, los vecinos. Están con temor de ciertas difusiones que han hecho. No sé quién es el que realiza esos comentarios y ya me llegan muchos, rumores y publican y toda la cuestión. Pienso que sería bueno, ya que se encuentra presente el Licenciado aquí que es el que maneja don Ennio el que maneja eso al dedillo pienso que sería bueno realizar una reunión. En la comunidad, para aclararles cómo está la situación y cómo va evolucionando y cuál es el proceso a realizar, ya que muchos se quejan de que la Municipalidad no les da la información y muchos andan mal informando o ando información falsa, hay mucho, temor en la comunidad, por favor para que lo tomen en cuenta si se sería una opción de que podamos reunirnos con la comunidad. Repito ya que Ennio maneja esto, poderles brindar información correcta.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, comenta que Si Pablo con todo gusto para la tranquilidad de los vecinos. Voy a continuar con don Ennio a ver qué, fechas tentativas tenemos para pasarles algunas y que nos congrege a los vecinos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, confirma que, yo voy a colaborar en esa información que está diciendo Pablo, aquí está el proyecto de ley. Fue presentado este jueves, hace 15 días en la Asamblea Legislativa, en la cual San Vicente, del lado de la calle de Rumba, pasa a ser de Alajuela. El tema es, yo considero que las cosas se deben hablar con documentos. Porque esas personas, de ahí nadie les fue a preguntar si querían pertenecer a Alajuela, simplemente presentaron el proyecto de ley. Yo estuve en la Asamblea Legislativa cuando lo presentaron. Para nadie es un secreto que tengo varios años de estar aquí, en el 2016 fuimos a la Asamblea Legislativa y Marvin Venegas. Nos engañó, así bien clarito. Ahora tuvimos una reunión hace como 6 meses, en la cual indicaba que no le interesaba la parte de San Vicente, pero el proyecto de ley está presentado, incluyendo esa parte, me parece muy bien, yo con mucho gusto se lo puedo entregar. Porque los vecinos tienen que saber, a espaldas de ellos se presenta un proyecto de ley. Ya está firmado por 7 Diputados el jueves que yo estuve ahí, eran 7 los que había, no sé cuánto llevan hasta el momento, no sé si la Municipalidad Alajuela los apoya o no, no tengo idea. Pero a nosotros como vecinos, las personas que están ahí son belemitas. Ellos en la presentación hablaron de los San Rafaeleros y que los San Rafaeleros ellos quieren ser Cantón. Eso a mí me parece excelente, que los San Rafaeleros en el Cantón está bien. Pero en este territorio de aquí son belemitas, no son San Rafaeleros, pero ellos no quieren aflojar ese pedazo de terreno. Si sumamos cuántos impuestos van a recoger, de ahí muy pocos. La tira es muy pequeña, además, hay detalles estratégicos que no voy a mencionar ahorita que tampoco están tomando en cuenta, pero el proyecto de ley está presentado. Me explicaba el Director Jurídico en su momento que le hice la consulta, que si este proyecto de ley pasa. Las propiedades que están inscritas del lado de Alajuela en Belén pasarían a ser de Alajuela automáticamente una vez se apruebe, el proyecto de ley, me parece que el tema se las trae. Yo diría que es importante que los vecinos sepan el tema, pudiéramos hacer tal vez una sesión de trabajo con los vecinos para indicarle de lo que está pasando. Pero

ellos tienen que estar enterados, reitero, es una falta de respeto, me parece que los van a mandar a otra provincia y ni siquiera saben y reitero yo estuve presente con mucho gusto, le entregó a doña Lidiette. Yo estuve presente en la Asamblea Legislativa cuando presentaron el proyecto de ley. Esto no es ningún cuento ni ninguna historia, se presentó, a espaldas de los vecinos de San Vicente.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, expresa que creo que va a ser importante que luego ese tema lo veamos en otro momento, con poco detalle, pero ahí por lo menos ya tiene el documento del proyecto y ahí con don Ennio, luego coordinaremos con la Alcaldía para ver cómo se procede con este tema.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio SCO-48-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5204-2023 donde remiten Resolución 2023002555 Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Rodriguez, Maria Antonia Castro: PRIMERO: Dar por recibir la Resolución 2023002555, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José San José Goicoechea. SEGUNDO: Se le solicita a la Administración mantener informado a este Concejo Municipal de cómo procederá el inversionista responsable con el proyecto. TERCERO: Se remita a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para analizar el tema y recomendación a este Concejo Municipal para evitar que proyectos a futuro sufran, este tipo de situaciones.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez, Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido. SEGUNDO: Remitir a la Administración municipal para lo que corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido. **TERCERO:** Remitir a la Administración municipal para lo que corresponda.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio SCO-49-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5026-2023 donde remiten Oficio SCO-33-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 3210-2023 donde remite el Oficio AMB-MC-144-2023 de Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Hemos recibido memorando N° MDU-028-2023 suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio presenta el Borrador de Reglamento de Requisitos de Construcción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. TERCERO: El dictamen de la Comisión de Obras y Ambiente le sea remitido al Asesor Legal para análisis recomendación final a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. CUARTO: Se ratifica el acuerdo tomado en el Artículo 6 del Acta 07-2023 del 31 de enero del año en curso por lo que se le solicita a la administración realizar la entrega de toda la información referente a este acuerdo, para que sea vista en la próxima Sesión Ordinaria del 6 de junio del año en curso. QUINTO: Remitir copia de este acuerdo a la Oficina del Plan Regulador y a la Unidad de Desarrollo Urbano para que estén enterados.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez, Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Convocar a una Sesión de Trabajo incorporando a los miembros de las Comisiones de Obras y Asuntos Ambientales, Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, Dirección Jurídica y Asesoría Legal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Convocar a una Sesión de Trabajo incorporando a los miembros de las Comisiones de Obras y Asuntos Ambientales, Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, Dirección Jurídica y Asesoría Legal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez, Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano una matriz comparativa del Reglamento vigente y la nueva actualización, dando un plazo de presentación Enero 2024.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano una matriz comparativa del Reglamento vigente y la nueva actualización, dando un plazo de presentación Enero 2024.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio SCO-50-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5312-2023 donde remiten Oficio AMB-MC-279-2023 de la Alcaldesa Municipal ai Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° MDU-0053-2023, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador Desarrollo Urbano por cuyo intermedio traslada para su revisión el permiso de construcción presentada por la

sociedad Vista de Rivera VDR, Sociedad Anonima para desarrollar un proyecto de Condominio Horizontal Residencial. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez, Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: PRIMERO: Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano, el informe de valoración realizado sobre el camino ubicado al costado oeste del proyecto. SEGUNDO: Solicitar a la Unidad de Obras un informe con respecto a esta ampliación en el sector de esa servidumbre. TERCERO: Solicitar a la Unidad de Plan Regulador criterio al respecto para que amplíen el tema.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cree que, yo estoy bastante satisfecho con el dictamen que emite la Comisión de Obras, porque esto es precisamente lo que dijimos cuando vimos en un primer momento este proyecto. La Gaceta número 19 del martes 28/01/1997 que fue cuando se publicó el Plan Regulador de Belén vigente. Ahí lo contenía el tema de las proyecciones viales. De forma muy, clara viene el mapa de Belén, en 2 páginas enteras y con respecto al proyecto en específico. Se ve con claridad que la calle en la que estamos hablando que para que los belemitas, puedan referenciarlo cuando usted baja del Bar 2 de enero rumbo al Centro Comercial La Ribera, dobla mano derecha, ahí hay una calle sin salida en la proyección vial que tuvieron las y los Regidores y los técnicos que trabajaron. Este Plan Regulador se vio, se observó que a futuro convendría para no tener problemas de tráfico vehicular que ahí debería salir una calle que diera a dar directamente a Fátima y de hecho, en el lado de Fátima también hay una calle sin salida que ingresa por ese lado. La proyección vial viene aquí y yo tengo abierto el documento del 97 y claramente proyectada con derecho de vía 14 m. a mí todavía no me cabe en la cabeza como el día que vimos por primera vez, esto en la Comisión de Obras. Brincaron algunos funcionarios diciendo, cuando yo mencioné este tema, específicamente la proyección vial que no se estaba tomando en cuenta en el permiso de construcción, que eso ya no se podía hacer, que eso había que habérselo pedido antes al empresario de la construcción que va a ser el condominio. Que eso había que haberlo hecho, decían cuando se hizo la disponibilidad de agua potable y no así no es. Así no es si estaba en el Plan Regulador y si estaba como una proyección vial, como vamos simplemente a hacer, la vista ciega ante lo que ya dice el Plan Regulador vigente, no es el Plan Regulador que viene es el vigente. La proyección vial tiene que respetarse porque si no el día de mañana, qué va a pasar la calle, no se concluyó o va a quedar muy angosta y ahí van a hacer unas presas de verdad terribles, máxime tomando en cuenta que se supone que a futuro ahí va a estar el CTP, el nuevo CTP, quién va a ser sacrificado el CTP, el nuevo terreno se le va a pedir al CTP que la tierra, que en este momento que estaba contemplada en el Plan Regulador que había que ceder para esa proyección vial que la de toda, el CTPA mí no me parece justo lo que me parece justo es que si aquí tenemos un Plan Regulador, se aplique tal cual y como quedó enmarcado, así que en buena hora que la Comisión de Obras haya detenido este proceso, un momento para, si se quiere pedir más información, pero a mí yo ahora lo tengo suficientemente claro. Aquí dice

proyección con derecho de vía 14 m. Así que ojalá que se haga, se enmiende la situación, se entiende el problema de no haber observado el Plan Regulador a la hora de dar la tramitología del caso a este permiso de construcción y podamos seguir de acuerdo, donde se puede construir, adelante, pero siempre respetando el ordenamiento territorial que, hoy marcado en el Plan Regulador del Cantón de Belén, porque si no esto si no se aplica, es seguir desarrollando el Cantón. Concepto un poco desfasado es seguir desarrollándolo de forma desordenada y eso a nadie nos beneficia menos a los belemitas que todos los días tenemos que enfrentarnos al tránsito vehicular tan terrible que hay en este Cantón.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avisa que, yo también externé, el tema del Plan Regulador es una calle. De 14 m., recordemos que por la nueva interpretación de la Ley 8114, la calle que no tenga 14 m la tenemos que pagar nosotros el mantenimiento, presupuesto municipal. Si la calle tiene 14 m, le pagamos con la Ley 8114. En esta última reunión de Comisión de Obras salió el tema de la valoración. No se tomó en cuenta el Plan Regulador, ya llegamos al punto de que el departamento de los permisos de construcción controla el Plan Regulador da criterios ambientales, yo creo que ya la mitad de la Muni hay que cerrarla porque ya tenemos un departamento que hace todo que no debe ser. Porque, como bien lo decía Víctor Sánchez, se tienen que haber pesos y contrapesos, no puede ser posible que un solo departamento controle todo. De este punto de vista, yo estoy muy de acuerdo con el punto tercero que puso el Presidente, debe pedírsele criterio a Plan Regulador sobre el tema. También saque a colación que la Oficina del Plan Regulador fue creada en el 2007 a solicitud del INVU. Porque en 1997 no existía esa oficina, pero esa oficina fue creada para que todas las unidades de la Municipalidad que lo necesiten la consulta. Es importantísimo que tengamos calles, para desahogar el tránsito brutal que tenemos en este Cantón tan chiquito. Donde nos ahogan los camiones, los furgones, los buses, los carros, camiones de carga, vagonetas de todo, tenemos aquí, maquinaria pesada también ahí veo back hoe que van en la calle con su plaquita, pero es terrible el tránsito y no podemos seguir obviando que tenemos gracias a Dios. Algunas previsiones de calles que se hicieron en el Plan Regulador y quiero ahora hacer mención a la aclaración que nos hizo Luis Álvarez. Que quisiera, tal vez si no la puedes repetir, si acaso cometo algún error de que la Procuraduría ya habían hecho esa distinción cuando una calle una prevista en calle está en el Plan Regulador, debe respetarse y eso aquí en este caso no se está haciendo. También salió el tema que ahí está grabado por cualquier cosa, de que el punto era que el dueño o los dueños no sé quiénes son, les iba a salir más caro, correrse perdón, pero nosotros necesitamos la calle es para la mayoría, es de interés público. Esa calle me parece a mí.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que, sobre este tema, el día que pudo ingresar a la comisión. Lo que comentábamos es un poco la experiencia que hemos tenido, con Municipalidades donde el plano de vialidad un poco, Planes Reguladores un poco más modernos que nuestro. Particularmente, por ejemplo, San Isidro, que se aprobó en el 2005, Flores que se aprobó en el 2008. Tienen el Plan Regulador la previsión vial, la Procuraduría. Lo que se ha indicado es que, el proceso, incluso expropiación o aprobación de la calle tiene que darse a lo largo de toda la calle y por lo ancho de toda la calle, es decir, de la previsión completa. En el tanto la calle tiene un objetivo técnico, normalmente unir 2 comunidades o generar conectividad vial, no es el Plan Regulador un instrumento aislado a la valoración técnica

que lo generó, que lo propuso. De hecho, la esencia del Plan Regulador según Sala Constitucional como ley material es, en primer lugar, el instrumento técnico que lo respalde lo sustente y el segundo lugar, la consulta popular. De manera que, siendo un instrumento técnico, por, ciencias lógicas y técnicas tendríamos que entender que a lo largo de lo ancho de la calle tiene un objetivo, una razón de ser. Y que esa, razón se debe respetarse en la medida de lo posible, tanto a lo ancho de la calle como a lo largo, de manera que la Municipalidad no debería, por ejemplo, tener calles propuestas. Que no se completen, porque el objetivo técnico no se llega a materializar. Y que, en ese sentido, el plano de vialidad debe respetarse, en la medida de lo posible, habrá situaciones en las que, por ejemplo. Por un tema de expropiación, un tema de recursos puede ser que una calle no se logre desarrollar en un momento determinado y ahí aplica toda la teoría y el proceso de expropiación con plazos, etcétera. Pero en la medida de lo posible. Debe respetarse la razón de ser de ese instrumento técnico y sobre eso sí hay avances importantes en esas 2 Municipalidades, por lo menos con la experiencia que hemos tenido en los últimos 10 años al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano, el informe de valoración realizado sobre el camino ubicado al costado oeste del proyecto. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad de Obras un informe con respecto a esta ampliación en el sector de esa servidumbre. **CUARTO:** Solicitar a la Unidad de Plan Regulador criterio al respecto para que amplíen el tema.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio SCO-51-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5918-2023 donde remiten Oficio AMB-MC-290-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento Acuerdo Municipal 5029-2023- Informe Calle Lola. Hemos recibido oficio N° DTO-137-2023, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del área Técnica operativa, por cuyo intermedio presenta informe Técnico referente a la calle conocida como Calle Lola en Ciudad Cariari. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

DTO-137-2023

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal mediante la sesión ordinaria N° 5029-2023, se remite Informe Técnico referente a la calle conocida como Calle Lola en Ciudad Cariari:

Acuerdo 5029-2023:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar la actualización de la inversión a realizar. **TERCERO:** Solicitar a la Dirección del Área Técnica Operativa, Unidad Ambiental y Unidad de Obras preparar la presentación contemplada en el punto CUARTO del acuerdo de referencia 3723-2020, misma que se basa en la recomendación segunda del DTO-080-2020. **CUARTO:** Al tener lista la presentación del Proyecto para Calle Lola, notificar a la Comisión de Obras y Ambiente con el fin de que se pueda agendar y convocar a los vecinos interesados a la reunión originalmente acordada.

Acuerdo 3723-2020:

Inciso CUARTO: Convocar a los vecinos interesados a reunión de Comisión de Obras a efectos de analizar el Proyecto y su viabilidad y el compromiso para la participación compartida para atender las mejoras de la Calle Lola.

AMPLIACION INFORME TECNICO "Calle Lola"

Como ya se había indicado con anterioridad en el Informe DO-080-2020 de fecha 21 de mayo de 2020, la Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de Desarrollo Urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación.

Por su parte, el patrimonio vial constituye una pieza clave en el desarrollo económico y social del país, pues entre otros aspectos, resulta esencial para facilitar la comunicación, el acceso a los servicios, a los centros de trabajo, a los centros educativos, además de facilitar la actividad comercial y productiva del país, entre otras. La Vialidad es el conjunto de vías o espacios destinados a la circulación o desplazamiento de vehículos o peatones. En una ciudad estas se constituyen como un condicionamiento urbano importante en su conformación y en sentido de crecimiento donde las tramas viales o desarrollos lineales son muy importantes para el crecimiento de los núcleos de población. En el Plan Regulador del cantón de Belén, se detalla las secciones transversales de los derechos de las vías.

Para el caso de Calle Lola, se considera un derecho de vía de 10.00 m, con 7 metros de calzada y 1.,50 m de aceras incluyendo la zona verde a ambos lados, vía que no tiene continuidad vial y con un martillo de retorno, al final de esta. Calle Lola, está compuesta por dos secciones, la primera con infraestructura pública que representa un tramo estimado de 159.64 m con aceras que deben mejorarse, cordón y caño y calzada en asfalto con un derecho de vía de 10 m y una segunda sección recientemente mejorado en la calzada en una longitud estimada de 275.37 m y que no cuenta con cordón y caño y aceras. A continuación, se presenta la descripción de las fincas con frente a Calle Lola.



Fuente: SIGMB

En la sección 1, con frente a calle Lola se encuentran las fincas 256024, 105548, 105586 y 152292, no obstante, estas fincas tienen su frente oficial por otras calles públicas del sector aledaño.



Fuente: SIGMB

En la sección 2, con frente oficial a calle Lola, se localizan las fincas del partido de Heredia, 6489, 101941, 69996, 69998, 264666, 249992, 161886, 161887, 173930 y 161888. del partido de Heredia.



Fuente: SIGMB

La finca 173930 corresponde al área pública propiedad de la Municipalidad de Belén y que fue donada y traspasada producto del fraccionamiento de la finca 33329 del partido de Heredia, propiedad en su momento de INMUEBLES GOLF S.A.



Fuente: SIGMB

En cuanto a electrificación en la Calle Lola, esta fue habilitada por los interesados al final de dicha vía, para dotar de este servicio a sus viviendas y por medio de canalización subterránea desde la calle pública, que está ubicada en la parte superior, misma que habilita a la fecha a 5 viviendas por lo que, para futuros desarrollos inmobiliarios en el sector, especialmente en la parte norte de la calle que corresponde a terrenos dedicados a agricultura se deberá contemplar esta situación. En cuanto a la calzada de la sección 2, la misma fue mejorada con un tratamiento superficial y la colocación de cunetas en una parte del lindero sureste de esta.



Fuente: Concepción Fonseca Toruño
Inspector de Construcciones

A continuación, se remite el Presupuesto estimado elaborado por la Unidad de Obras, con relación a las actividades operativas a realizar en el derecho de vía de Calle Morales, sección 2. Este presupuesto no contempla obras para servidumbre pluvial en terrenos privados, para lo cual se debe establecer un Convenio entre la Municipalidad y los propietarios registrales de las fincas atravesadas por esta , tampoco se considera la electrificación y alumbrado público, para lo que se debe realizar una gestión a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) , ni red de agua potable y red de alcantarillado sanitario, que depende de los Desarrollos que frente a Calle Morales se puedan llevar a cabo a futuro y para lo cual, los interesados deben considerar en su oportunidad como parte de su inversión, no obstante estos son aspectos de importancia para evitar una posterior reconstrucción de la calzada.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE OBRAS

MEMORANDO
UO-031-2023

PARA: Ing. José Luis Zumbado Chaves
Director, Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano

DE: Top. Luis Guillermo Vásquez Masís
Unidad de Obras

ASUNTO: Solicitud Estimación Costos Calle Lola

FECHA: 19 de setiembre del 2023
C.C.: Archivo.

LUIS
GUILLERMO
VASQUEZ
MASIS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
LUIS GUILLERMO
VASQUEZ MASIS
(FIRMA)
Fecha: 2023.09.19
16:03:22 -06'00'

Por este medio se remite la información solicitada referente a la actualización de la estimación de cantidades y costo aproximado de la construcción de la infraestructura vial de Calle Lola, de acuerdo con el área de cada propiedad incluyendo el parque Municipal.

Se adjunta las memorias de cálculo anteriormente mencionadas, sin más por el momento, suscribo.

Presupuesto Total					
Línea	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Sub - Total
1	Excavación superficie de rodamiento.	597,38	m²	€ 16 000,00	€9 558 000,00
2	Excavación de zanja para entubado pluvial.	12,60	m³	€ 16 000,00	€201 600,00
3	Relleno de zanja con material de préstamo.	9,63	m³	€ 12 000,00	€115 592,40
4	Suministro y colocación de base y sub-base granular	597,38	m³	€ 30 295,37	€18 097 696,65
5	Suministro y colocación de carpeta asfáltica 5cm espesor	182,27	ton	€ 63 254,35	€11 529 370,37
6	Suministro y colocación de tubería pluvial de 600mm.	10,50	ml	€ 100 000,00	€1 050 000,00
7	Construcción de caja de registro de doble parrilla.	4,20	m³	€ 380 000,00	€1 596 000,00
8	Construcción de cordón y caño.	580,00	ml	€ 29 000,00	€16 240 000,00
9	Construcción de aceras de concreto	846,00	m²	€ 26 400,00	€22 334 400,00
10	Colocación de concreto premezclado 210kg/cm.²	2,40	m³	€ 200 000,00	€479 200,00
TOTAL					€81 201 859,43

Cálculo con base al área de cada propiedad					
Finca	Propietario	Área	Unidad	Costo x Área	Total
4-161888-000	EL MAZO DE CARIARI S A ADA	7531,11	m²	₡ 841,61	₡ 6 338 267,52
4-173930-000	MUNICIPALIDAD DE BELÉN	3596,11	m²	₡ 841,61	₡ 3 026 526,93
4-161887-000	LOMAS DE ANCUD SOCIEDAD ANONIMA	6464,06	m²	₡ 841,61	₡ 5 440 226,15
4-161886-000	ERMERAN TRADING CORP	22037,91	m²	₡ 841,61	₡ 18 547 354,79
4-249992-000	JULIO ALBERTO GONZALEZ VENEGAS	500	m²	₡ 841,61	₡ 420 805,67
4-69998-000	CONDOMINIOS LA UVITA SOCIEDAD ANONIMA	9498	m²	₡ 841,61	₡ 7 993 624,43
4-69996-000	COMPAÑIA INMOBILIARIA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA	14409,77	m²	₡ 841,61	₡ 12 127 425,72
4-101941-000	GUARIAS DE ALTURA G Y F SOCIEDAD ANONIMA	9868,86	m²	₡ 841,61	₡ 8 305 744,41
4-6489-000	OTONIEL BELEN HEREDIANO SOCIEDAD ANONIMA	22577,98	m²	₡ 841,61	₡ 19 001 883,82
Total m²		96483,8	m²	TOTAL	₡81 201 859,43
Precio x m²		₡ 841,61	m²		



g

Adicionalmente es importante que se considere en lo relativo a la construcción de aceras, la normativa vigente y específica de la Ley 7794 “Movilidad Peatonal” y las reformas a la Ley 7794 “Código Municipal”, en esta materia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección del Área Técnica Operativa. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Convocar a los vecinos de Calle Lola de manera presencial a reunión de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales de manera presencial en el salón de Sesiones del Concejo Municipal el día Lunes 27 de noviembre a las 9:30 a.m. SEGUNDO: Invitar a la Unidad de Obras.

El Regidor Suplente Ulises Araya, opina que, igualmente a mí me alegra mucho este dictamen porque estamos recuperando un proyecto que ha quedado truncado en el 2020. Esto, acordémonos que en el 2020 ya se había hecho una primera propuesta con los montos económicos que cada vecino tendría que poner, que la Municipalidad también tendría que poner por su finca que tiene ahí el parque que tiene propiamente en Calle Lola y de hecho por eso ve que el 22 de agosto anterior. Se había presentado esta moción, que pretendía recuperar un tema que lamentablemente ha quedado rezagado. Había una hoja de ruta que ya se está cumpliendo. Esa hoja de ruta planteada, la actualización de los precios del primer informe técnico DTO-080-2020, esa actualización de precios ya la tuvimos, ya la conocimos en la Comisión de Obras propiamente y ahora lo que corresponde es que sean los vecinos los que, de forma transparente, porque eso hicimos mucho énfasis, que aquí todos juntos en una Sesión de la comisión presencial podamos. Que dar entregar esa información de primera mano y que sean los vecinos que nos orienten más bien ellos en si están de acuerdo o no con la propuesta que se va a formular desde la administración municipal y que ya tiene el visto bueno de este Concejo Municipal a partir de que se tome este acuerdo. Así que en buena hora y ojalá que esta vez sí podamos caminar con esto, lo que lamentablemente no se pudo caminar en el 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Convocar a los vecinos de Calle Lola de manera presencial a reunión de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales de manera presencial en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal el día Lunes 27 de noviembre a las 9:30 a.m. **TERCERO:** Invitar a la Unidad de Obras.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio SCO-52-2023.

Se conocen acuerdos del Concejo Municipal Referencias 3921-2023 y 6323-2023.

Referencia 3921-2023

Se conoce el Oficio CSPR-A-02-2023.

La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador notifica el acuerdo tomado en su Sesión Ordinaria CSPR-02-2023 celebrada el 28 de junio del 2023 en respuesta al acuerdo municipal Ref. 3706 y 3707-2023.

La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador acuerda por unanimidad con los votos de: Minor González Quesada, María Antonia Castro, Eddie Méndez Ulate, Zeneida Chaves Fernández y Luis Rodríguez recomendar al Concejo Municipal: Primero: Trasladar los dictámenes del Asesor Legal MB-013 y el MB-014 a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales debido a lo indicado en el artículo 15 del Reglamento del Plan Regulador vigente. Segundo: Solicitar a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales recomendar al Concejo Municipal lo acordado. Tercero: Que sea aprobado en ADA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: **PRIMERO:** Aprobar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Trasladar los dictámenes del

Asesor Legal MB-013 y el MB-014 a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales debido a lo indicado en el Artículo 15 del Reglamento del Plan Regulador vigente. TERCERO: Solicitar a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales recomendar al Concejo Municipal lo acordado.

Referencia 6323-2023

Se conoce el Oficio SCO-47-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 3921-2023 donde remiten Oficio CSPR-A-02-2023.

La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador notifica el acuerdo tomado en su Sesión Ordinaria CSPR-02-2023 celebrada el 28 de junio del 2023 en respuesta al acuerdo municipal Ref. 3706 y 3707-2023.

La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador acuerda por unanimidad con los votos de: Minor González Quesada, María Antonia Castro, Eddie Méndez Ulate, Zeneida Chaves Fernández y Luis Rodríguez recomendar al Concejo Municipal: Primero: Trasladar los dictámenes del Asesor Legal MB-013 y el MB-014 a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales debido a lo indicado en el artículo 15 del Reglamento del Plan Regulador vigente. Segundo: Solicitar a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales recomendar al Concejo Municipal lo acordado. Tercero: Que sea aprobado en ADA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Aprobar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Trasladar los dictámenes del Asesor Legal MB-013 y el MB-014 a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales debido a lo indicado en el Artículo 15 del Reglamento del Plan Regulador vigente. TERCERO: Solicitar a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales recomendar al Concejo Municipal lo acordado.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Convocar a reunión el Día Viernes 27 de octubre a las 5:00 p.m. para analizar el tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar parcialmente el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Convocar a reunión el día lunes 06 de Noviembre a las 5:00 p.m., de forma virtual, para analizar el tema.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Convocar a reunión de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales de manera presencial el día Miércoles 15 de noviembre a las 4:30 p.m. SEGUNDO: Invitar al Asesor Legal, Unidad de Desarrollo Urbano, Unidad Ambiental y Auditoría Interna.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que este tema para que lo tengamos todos, claro, tiene que ver con lo que viene del 2019, los intentos y yo lo vuelvo a decir abiertamente como lo dije en la comisión ilegales de reducir en el área de protección de La Gruta, el área de protección de La Gruta. Recordemos que la cubre la Ley de Aguas, tanto su nacimiento como su tubo de flujo. La Ley Forestal y también el Plan Regulador y el Plan Regulador es lo que se pretendió cambiar cuando se quiso reducir el área de protección de La Gruta. Para mí fue también impresionante. Ayer, que quedara claro a pregunta que hizo, me parece que fue en primer lugar el compañero Mynor, quien consultó si la Unidad Ambiental había hecho un informe referente a este tema. Y no, sea por extraño que parezca la reducción de un área de protección no tuvo ningún informe, ni ningún conocimiento ni ningún aval de la Unidad Ambiental. Luego, el compañero Luis Rodríguez es una pregunta también muy importante de si el encargado que estaba presente en la Unidad Ambiental había visto alguna vez en su carrera profesional una reducción de un área de protección. Y tampoco, no se había visto eso que se haga una reducción arbitraria, un área de protección sin pasar por un cambio del Plan Regulador y que con base en ellos se otorguen usos de suelo, donde es área de protección, se redujo, pero yo también me permití aportar un documento de Senara que conseguía, inicio de este año en enero, donde Senara mismo reconoce que ni siquiera ellos tienen la potestad legal en este país de reducir un área de protección, el tema es suficientemente claro, me parece a mí. Hay usos de suelo que se emitieron. De forma contraria a leyes de forma contraria al Plan Regulador y que a este momento no hay otra alternativa, otra opción que no sea ir hacia la anulación de estos usos de suelo que tanto ha causado zozobra, principalmente en la comunidad de la zona. Recordemos que en el 2019 el Salón de los Franciscanos se llenó repleto y vecinos de La Asunción preocupados por esta situación y que aquí mandaron una carta con 300 firmas. Esa carta entró en el Concejo Municipal anterior, cuestionando los métodos que utilizaron para justificar esa reducción de la protección, una observación ocular, se pretendía que superar a lo que es una técnica de perforación para conocer el suelo. Y eso los vecinos lo ingresaron acá en el 2019. El Concejo anterior yo sí quiero decir que a mí me da mucha pena que estemos nosotros como este Concejo Municipal, a punto de terminar su periodo, nos falta ya poquito, mucho menos de 1 año, en mayo saldremos, heredamos este tema y hasta ahora nosotros lo estamos resolviendo y fue porque un compañero dijo que ocupaba un poquito más de información para poder tomar la decisión que se convocó a esta otra sesión el miércoles 15 de noviembre, pero yo creo que sí, definitivamente no hay cara para justificar si este miércoles 15 de noviembre. Que viene esto no sale ya de acá y el Concejo Municipal, toma las acciones que tiene que tomar en defensa de un área de protección de una zona como La Gruta, tan importante para este Cantón y que ha estado bajo amenaza por errores claros desde el año 2019.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, piensa que por efecto de esta reunión que se va a hacer comisión, es importante que sea ampliada para que participen todos los que gusten por parte del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Convocar a reunión de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales de manera presencial el día Miércoles 15 de noviembre a las 4:30 p.m. **TERCERO:** Invitar al Asesor Legal, Unidad de Desarrollo Urbano, Unidad Ambiental y Auditoría Interna.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 17. La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, dice que quería informarles a los vecinos del distrito de La Ribera, especialmente en la parte del Horacio Murillo, que mañana proseguimos con la fumigación contra. El dengue, para que tomen las medidas necesarias, ya se les informó mediante algunos mensajitos, pero si alguno se está viendo por las redes sociales para que también tomen las medidas necesarias.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MB-036-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 3720/2023, del 21 de junio de 2023; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al oficio N° UA-177-2023, del 11 de octubre de 2023, de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, referente a la autorización temporal de uso de terreno entre la CORPORACIÓN PIPASA y MUNICIPALIDAD DE BELÉN, para poner a derecho la servidumbre de aguas pluviales y sanitarias de calles públicas que atraviesan terrenos privados que funcionan de hecho y no de derecho.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

A. Criterio Técnico rendido por la Unidad Ambiental:

De conformidad con el estudio del oficio N° UA-177-2023, del 11 de octubre de 2023, de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, se transcribe dicho criterio, en lo literal, en los siguientes términos:

GENERALIDADES

-El presente informe se suscribe a la fecha solicitud del Concejo Municipal; el mismo se elabora con la información facilitada por interesados, revisión de ortofotos (CatMube), SNIT, Hoja Cartográfica, revisión de expedientes municipales, así como a visitas de campo y recolección de muestras por parte de la Unidad Ambiental.

-Que al igual que las otras quebradas o arroyos del cantón, el caso en estudio es complejo desde el punto de vista sanitario-ambiental, ya que este se debe atender desde una perspectiva de microcuenca y no desde una situación de contaminación o descarga puntual de aguas pluviales y residuales (grises y negras) al afluente, siendo lo correcto, analizarse desde un manejo integral (aporte presente y descargas futuras) provenientes de un sector del Barrio La Chacara, Finca Akron (Pipasa) y la Ruta Nacional 129. Asimismo, se acredita en informes técnicos que el nombre que se establece para la quebrada en estudio es “El Yurro”.

LOCALIZACIÓN

La Quebrada “El Yurro” nace o tiene su origen en la finca folio real N°4-120790---000, plano de catastro H-793699-2002, propietario registral Corporación Pipasa S.R.L.; la misma presenta aporte de un alcantarillado pluvial municipal a través de una servidumbre de hecho, de aproximadamente 11,5 metros de longitud en sentido Este-Oeste, es a partir de este punto cero, donde empieza su recorrido como quebrada (actualmente sistema de cauce natural, con una trayectoria levemente sinuosa y con presencia de vegetación hidrófila y árboles de mediano y gran tamaño en sus márgenes), finalizando como tributario de Río Segundo en un cabezal de desfogue en la finca folio real N°4-176107---000, plano de catastro H-0647449-2000-2000, cuyo propietario registral Quintalena S. A.. (Ver Oficio DA-UHTPCOSJ-0535-2023).



Figura N°1. Hoja Cartográfica San Antonio 1:10.000. Fuente: Instituto Geográfico Nacional (1991).



Figura N°2. Sistema Nacional de Información Territorial. Fuente: Instituto Geográfico Nacional (2023).



Figura N°3. Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente para el Cantón de Belén. Fuente: Base datos CATMUBE (2023).



Figura N°4. Lámina de curvas de nivel del sector del Barrio La Chacara, Finca Akron (Pipasa) y la Ruta Nacional 129. Fuente: Base datos CATMUBE (2023).

Para atender el alcance descrito en el Oficio Ref.3720/2023, la Unidad Ambiental establece lo siguiente:

-Que de conformidad con los Artículos N°11, 21, 34, 45, 50, 169 y 170 de la Constitución Política, el Artículo N°28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio.

-Que la Municipalidad realiza una estrecha coordinación con otras instituciones que integran la Administración Pública, todo en función de mantener el territorio de conformidad a lo establecido en la Constitución Política; Ley N°276 "Ley de Aguas"; Ley N°7575 "Ley Forestal"; Ley N°6877, "Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)"; Ley N°5395 "Ley General de Salud"; Ley N°7554, "Ley Orgánica del Ambiente"; Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; Plan Regulador del Cantón de Belén y demás legislación ambiental conexas, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley N°7788 "Ley de Biodiversidad" (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura).

-Que la Ley Orgánica del Ambiente N°7554, señala expresamente en su Artículo 28: *"...Políticas del ordenamiento territorial. Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente..."*.

-Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su Artículo 21 que: *"...La vida humana es inviolable..."*; asimismo establece en su Artículo 50: *"...Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado..."*.

-Que la Ley Forestal N° 7575 establece en el Artículo 33: *"...Se declaran áreas de protección las siguientes;*

a) Las áreas que bordean nacientes permanentes, definidas en un Radio de cien metros medidos de modo horizontal.

b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos...".

-Que el Plan Regulador del Cantón de Belén establece en su Artículo 10, numeral 1, párrafos 1 y 2, lo siguiente: "...Zona de Protección (ZP). Las Zonas de Protección son áreas no urbanizables o construibles que deben ser protegidas del uso urbano, tanto por el posible peligro que significa para las personas, como para las construcciones por la inestabilidad del terreno, así como la protección de la contaminación de aguas subterráneas.

Incluyen las riberas de las quebradas y los ríos, pozos y manantiales con sus respectivas zonas de protección. Las zonas de protección para acuíferos y afloramientos de manantiales deben ser obligatoriamente protegidas para prevenir la contaminación...".

-Que dentro de los usos permitidos en el Plan Regulador del Cantón de Belén, publicado en el Alcance N° 4 de la Gaceta N° 19, del 28 de enero de 1997 se establece en su Artículo 10, Numeral 2, párrafo único, lo siguiente: "...Dentro de las zonas de protección se podrá reforestar con el fin de mejorar las condiciones ecológicas del territorio, también se permitirá la jardinería y la recreación pasiva...". Del mismo modo, el Artículo 10, Numeral 3, Inciso A, establece como usos prohibidos: "...No se podrá realizar ningún tipo de construcción, excepto aquellas relacionadas con la recreación pasiva, tales como: baños públicos, senderos y conexos con dicha actividad...".

-Que la Ley N°5395 "Ley General de Salud", establece en su Artículo N°292: "...Queda prohibido en todo caso la descarga de las aguas negras, de las aguas servidas y de residuos industriales al alcantarillado pluvial...".

-Que el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales N°33601, establece en su Artículo Tercero, Definiciones: "...Agua residual de tipo ordinario: Agua residual generada por las actividades domésticas del hombre (uso de inodoros, duchas, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa, etc.) ..."; asimismo, establece en su Artículo 62: "...Del uso incorrecto de alcantarillados. Se prohíbe el vertido de aguas pluviales al alcantarillado sanitario así como aguas residuales, tratadas o no, al alcantarillado pluvial...".

-Que la Ley de Aguas N°276, establece en su Artículo 94, párrafo primero: "...Los terrenos inferiores están obligados a recibir las aguas que naturalmente, y sin intervención del hombre, fluyan de los superiores, así como la tierra o piedras que arrastren en su curso...".

-Que el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N°19886-MIRENEM, establece en su Artículo 2: "...Cuenca hidrográfica: Es aquella unidad territorial de superficie variable de terreno, definida por una cima divisoria de agua y cuyas aguas drenan hacia una salida común. En ella suceden procesos biológicos, económicos, naturales y sociales muy dinámicos e interrelacionados entre sí...".

-Que el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) a través de sus diferentes dependencias, es una de las máximas instancias rectoras en materia de protección, aprovechamiento y fiscalización del recurso hídrico. Asimismo, la Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento N° 6877, establece en su Artículo 3, Incisos ch y h, las siguientes funciones del SENARA:

“...ch) Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos.

h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por este motivo tome el Servicio, referentes a la perforación de pozos y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas que realicen las instituciones públicas y los particulares serán definitivas y de acatamiento obligatorio...”.

Estamos entonces en presencia de una competencia originaria derivada de la Ley, cuyo ejercicio compete en exclusiva a SENARA, órgano de la Administración Pública, independiente de la Administración Central con fines y competencias creadas por la supracitada Ley Especial N°6877.

-Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el Voto N°2012-08892 del 27 de junio de 2012, ordena a los cantones y zonas donde se cuente con Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica, la aplicación obligatoria de la “Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico”, teniendo los mismos que ser aprobados o confeccionados por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).

-Que en atención a lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (Voto N° 2012-08892 del 27 de junio de 2012), la Municipalidad de Belén a partir del año 2013 y en aplicación a lo descrito en el Artículo N°8 de la Ley N°8220 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, elabora e implementa con la variable de vulnerabilidad acuífera y otras variables ambientales el “Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén”. Esta herramienta administrativa es un mapa dinámico y propenso a cambios, correcciones y mejoras de las variables incluidas, siempre y cuando se cuente con el aval y aprobación del ente rector en la materia.

-Que mediante el Acta de la Sesión Ordinaria 64-2016, Artículo 5, del 01 de noviembre del 2016, la Municipalidad de Belén tiene revisado, avalado y vigente el “Estudio Hidrogeológico y de Vulnerabilidad Hidrogeológica Mediante el Método Drástico para el Cantón de Belén”, realizado por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA, 2016), el cual contiene un “Mapa de Vulnerabilidad Acuífera” de carácter local, elaborado por dicha institución y exclusivamente para el cantón de Belén; asimismo dicho mapa está debidamente incluido en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT).

-Que de lo arriba descrito es importante aclarar, que el mapa denominado vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas presenta una primera versión en abril del 2010 (Método GOD) y una modificación sustancial en octubre del 2016 (Método DRASTIC-Vigente para el Cantón de Belén), asimismo, el voto de la Sala Constitucional sobre la “Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico en el Cantón de Poás” es del 2012 (Voto N°2012-08892 del 27 de junio de 2012), estos pronunciamientos junto a la normativa ambiental que tutela la Constitución Política; Ley N°276 “Ley de Aguas”; Ley N°7575 “Ley Forestal”; Ley N°6877 “Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)”; Ley N°5395 “Ley General de Salud”; Decreto Ejecutivo N°43898-MINAE-S-

MOPT-MAG-MEIC Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; Estudios de Delimitación de Áreas de Protección de los Manantiales de Ojo de Agua, San Antonio, Los Sánchez, La Gruta y Puente Mulas (realizados mediante asesoría del Departamento de Hidrogeología del SENARA para el Plan Regulador del Cantón de Belén) y demás legislación ambiental conexas, son todos aplicados en conjunto y consultados para el cantón de Belén a partir del año 2013 con la implementación del “*Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén*” (AM-M-129-2013 de la Alcaldía Municipal; GG-OF-133-2013 del SENARA).

-Que se tiene acreditado en la Resolución N°0703-2023-SETENA con fecha del 17 de mayo del 2023, relacionada al Proyecto: “Introducción de la Variable Ambiental al Plan Regulador de Belén, Expediente Administrativo N°EAE-0004-2020-SETENA”, que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental tiene conocimiento e incorpora dentro del proceso de revisión técnica, el arriba citado Mapa de Afectaciones, estableciendo en el Apartado Resultando, Artículo DÉCIMO PRIMERO: “...El día 27 de noviembre del 2020, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.6714/2020, consecutivo de correspondencia N° 10454-2020, mediante el cual la municipalidad de Belén integra información de actualización del “Mapa de afectaciones y pozos, nacientes y vulnerabilidad a la contaminación del agua según legislación vigente y de amenazas naturales potenciales según la Comisión Nacional de Emergencias” ...”.

-Que posterior a consulta del mencionado “Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén” (a la fecha de elaboración del informe), se establece que la parte del inmueble inscrito bajo la finca folio real N°4-120790---000, plano de catastro H-793699-2002 donde se pretende desarrollar la actividad de “*Formalización y constitución de servidumbre de aguas pluviales*”, se ve afectado por diferentes variables ambientales, localizándose en “Zona de Baja Vulnerabilidad a la Contaminación Acuífera” (Método DRASTIC-Vigente); asimismo se ve afectada por estar localizada en el área de protección de la Quebrada El Yurro, así como dentro del área de protección de las nacientes Baltazar 1 y Baltazar 2.

-Que al consultar la “*Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico*”, la misma establece en la reseña **Nota**, lo siguiente: “...Se debe respetar las áreas de protección establecidas por Ley para las nacientes, pozos, riberas de los ríos y otras afectaciones especiales establecidas por ley...”.

Que la Ley General de la Administración Pública señala expresamente en su Artículo 16, Inciso 1: “*En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia...*”.

PUNTOS DE DESFOQUE DE LA SERVIDUMBRE EXISTENTE A LA QUEBRADA

La Quebrada “El Yurro” inicia como cauce del dominio público de caudal permanente en el mismo punto donde se localiza una tubería de descarga pluvial municipal (motivo de análisis), dicha tubería no tiene cabezal de desfogue y presenta una descarga con un flujo

permanente de aguas residuales (grises y negras) provenientes de ciertos sectores de Barrio La Chacara, Finca Akron (Pipasa) y la Ruta Nacional 129, con un caudal aproximado de 139 m³/día. Asimismo, en el sitio de inicio de la quebrada se localiza otra tubería proveniente de alguna de las propiedades vecinas.

El Departamento de Aguas del MINAE a través del Oficio N°DA-UHTPCOSJ-0535-2023 con fecha del 22 de marzo del 2023, dictamina la quebrada como cuerpo de agua de dominio público y carácter permanente, describiendo en el Apartado Justificación: *"...En la inspección de campo se observaron las características del cuerpo de agua. El mismo empieza a mostrar un cauce en una zona donde desfoga una tubería de aparentes aguas pluviales y servidas. Este cauce posee una profundidad de aproximadamente 2.5 metros y un ancho de unos 3 metros. Justo en el sitio con las coordenadas de inicio del presente dictamen, se observa el aporte de flujos subsuperficiales en la zona donde entra en contacto el suelo de textura franca con las tobas, que a su vez constituye el lecho del cauce.*

A lo largo del tramo analizado el cuerpo de agua presenta una trayectoria levemente sinuosa y con presencia de vegetación hidrófila y árboles de mediano y gran tamaño en sus márgenes..."

En relación con el área de influencia directa del punto de descarga pluvial y la procedencia de las aguas de aporte municipal hacia la Quebrada, no se tienen establecida el área de la microcuenca (estimación del área), ni los inmuebles que aportan aguas residuales al sistema de alcantarillado pluvial.

ESTADO AMBIENTAL

A partir de la solicitud del Concejo Municipal mediante el Oficio Ref.3720-2023, se incluye en el Programa Observatorio Ambiental la Quebrada "El Yurro", realizándose inicialmente un monitoreo completo de agua residual simple y coliformes fecales adyacente a la descarga de aguas de descarga del alcantarillado pluvial, y otro muestreo de coliformes fecales aguas abajo, esto para determinar el posible aporte de contaminantes de terceros al afluente.

El día 09 de agosto del corriente, se realiza el monitoreo con personal del Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, estableciéndose los siguientes resultados:

Resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra N° 01
*pH (25 °C) ^a	-	7,200 ± 0,085
*DBO	mg/l	45,6 ± 4,2
*DQO	mg/l	98,7 ± 3,3
*Sólidos suspendidos totales	mg/l	7,7 ± 1,5
*Sólidos sedimentables	ml/l	< 0,29
*Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg/l	5,53 ± 0,44
*Grasas y Aceites	mg/l	10,83 ± 0,86
*Temperatura ^a	°C	24,40 ± 0,46
**Caudal ^b	m ³ /d	139 ± 13

^ada detectable (valores entre límite de detección y límite de cuantificación)

nd no detectable (valores menores al límite de detección)

Los análisis son realizados en las instalaciones del laboratorio, lo que presenta el superíndice "a" son realizados in-situ

^bLa incertidumbre de la medición se determina para un factor de cobertura k = 2 correspondiente a un nivel de confianza aproximadamente del 95 %.

^cEnsayos acreditados bajo la norma ISO 17025:2017, Alcance LE-024, más información en el sitio web www.eca.or.cr

^dEnsayos no acreditados

Resultados de análisis microbiológicos¹:

Análisis	Unidades	Muestra N°01	Muestra N°02	Incertidumbre Expandida ±
Coliformes fecales	NMP/100 ml	130	240	1

Siendo que la descarga pluvial municipal es la única fuente de aporte y descarga permanente al cauce, se puede deducir y utilizando como referencia el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales N°33601, propiamente lo descrito en la Tabla 4-Límites Máximos Permisibles para los Parámetros Universales de Análisis Obligatorio de Aguas Residuales Vertidas en un Cuerpo Receptor, que se presenta incumplimiento de ciertos parámetros establecidos en dicho Reglamento, siendo uno de estos, lo establecido como “Sustancias activas al azul de metileno”, el cual el valor de la muestra tomada a la par de la caída de la descarga pluvial, sobrepasa el valor mínimo permitido que es de 5 mg/L, dicho factor se asocia principalmente al uso de detergentes, jabones y sustancias afín.

De la muestra microbiológica denominada N°1, se establece que no se sobrepasa los límites de coliformes fecales descritos en el Artículo 22 del Reglamento de Vertidos, el cual establece: “...así como las aguas residuales ordinarias de cualquier origen que sean vertidas a un cuerpo receptor utilizado para actividades recreativas de contacto primario, deberán cumplir además de lo especificado en el artículo anterior, con un número más probable de coliformes fecales no mayor de 1000 por cada 100 mL de muestra...”. No obstante, el resultado es importante porque ayuda a establecer que, aunque no se sobrepasa la norma, se presenta contaminación con coliformes fecales a la quebrada desde su inicio, mismos dentro de las aguas ilegales desfogadas a través del alcantarillado pluvial.

Igualmente, la muestra microbiológica denominada N°2; sirve como indicador para establecer que existen otras fuentes de aporte de coliformes fecales al inicio de la quebrada, mismo que se le puede acreditar a la tubería particular existente, cercana a la descarga pluvial municipal.

Asimismo, en la visita se acredita que lo referente al área de protección descrita en el Artículo N°33 de la Ley N°7575 “Ley Forestal”, la quebrada presenta árboles y arbustos desde su inicio; siendo así, que sobre la tubería de descarga pluvial existe un arbusto cuyas raíces entrelazan la infraestructura civil municipal.



Figura N°5. Inicio de la quebrada - Tubería de descarga pluvial municipal. Fuente: Propia (2023).



Figura N°6. Tubería particular existente (de terceros). Fuente: Propia (2023).

CONCLUSIONES

Dentro de las conclusiones mas relevantes establecidas posterior al análisis de las variables contenidas en el *“Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias de Belén”*, visitas de campo y recolección de muestras por parte de la Unidad Ambiental, se determinan:

-La Quebrada El Yurro es un cuerpo de agua de dominio público y carácter permanente, acreditado por el Departamento de Aguas del MINAE a través del Oficio N°DA-UHTPCOSJ-0535-2023 con fecha del 22 de marzo del 2023.

-La microcuenca de la Quebrada El Yurro es parte de un pequeño subsistema tributario de la subcuenca del Río Segundo, por el cual drenan las aguas pluviales provenientes de ciertos sectores de Barrio La Chacara, Finca Akron (Pipasa) y la Ruta Nacional 129.

-Dentro de la finca folio real N°4-120790---000, se localiza parte del sistema alcantarillado pluvial municipal a través de una servidumbre de hecho, la cual comprende aproximadamente 11,5 metros de longitud en sentido Este-Oeste.

-Se acredita que la parte del inmueble donde se localiza la servidumbre pluvial municipal, se ve afectado por diferentes variables ambientales, localizándose en “Zona de Baja Vulnerabilidad a la Contaminación Acuifera” (Método DRASTIC-Vigente), área de protección de la Quebrada El Yurro y área de protección de las nacientes Baltazar 1 y 2.

-La *“Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico”* reitera el hecho que se deben respetar las áreas de protección establecida para nacientes, riberas de los ríos y otras afectaciones establecidas por las leyes vigentes.

-Se tiene acreditado que a través del alcantarillado pluvial municipal se presenta una descarga con un flujo permanente de aguas residuales (grises y negras) provenientes de ciertos sectores de Barrio La Chacara, Finca Akron (Pipasa) y la Ruta Nacional 129.

-Las aguas de descarga ilegal que discurren por el alcantarillado pluvial presentan incumplimiento de la legislación ambiental y de salud vigentes, propiamente lo descrito en la Ley de Aguas, Ley General de Salud y en su comparativo con el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales.

-El área de protección de la quebrada presenta árboles y arbustos en sus márgenes, esto desde su inicio hasta su unión con el Río Segundo, inclusive se presenta un arbusto sobre la tubería de descarga pluvial municipal.

-El área donde se localiza la servidumbre es un área impactada, presentando una condición de pastizal, cuya naturaleza registral es de potrero, en la misma se localiza infraestructura municipal (existente, de hecho y en operación), la cual es colectora pluvial de los sectores arriba descritos del distrito de La Ribera.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al razonar y analizar toda la información arriba descrita, se establece que la Municipalidad de Belén a través de la aplicación del Plan Regulador y demás legislación ambiental conexas, ha desarrollado y aplicado políticas de ordenamiento territorial, tendientes

a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico espacial, con el fin de lograr una armonía y bienestar general, aprovechando los recursos naturales y la conservación del ambiente, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley N°7788 “Ley de Biodiversidad” (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura), garantizando el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, es por ello que se establece que el desarrollar la actividad o proceso de “*Formalización y constitución de servidumbre de aguas pluviales*” en la finca folio real N°4-120790---000, plano de catastro H-793699-2002 genera un impacto ambiental de significación baja, esto debido a que la misma se encuentra como una obra terminada, en uso y en operación, además que dicho punto es la parte de escurrimiento natural de la microcuenca, Por Tanto, la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén recomienda al honorable Concejo Municipal autorizar a la Administración a continuar con el trámite para la firma del convenio o contrato para poner a derecho la servidumbre de aguas pluviales en los términos desarrollados en el presente criterio, esto en aplicación a principios elementales de lógica, justicia, conveniencia, objetividad, proporcionalidad y razonabilidad.

SEGUNDA: La Corporación Municipal debe realizar acciones inmediatas de intervención por el manejo inadecuado e irregular de aguas residuales (grises y negras) en el sistema de alcantarillado pluvial municipal, presentándose la necesidad de abordar el tema desde una perspectiva intra e interinstitucional para eliminar dichas descargas crudas al afluente en cumplimiento con la legislación vigente. Es por ello que se recomienda establecer un plan remedial a la problemática ambiental y sanitaria por el vertido irregular de estas aguas al cauce de la Quebrada “El Yurro”; donde como mínimo debe desarrollarse los siguientes componentes:

- Delimitación cartográfica de la microcuenca, la misma se debe presentarse en conjunto con el mapa parcelario para identificar cada predio que aporta aguas al cauce de la quebrada.
- Inventariar a través de pruebas de coloración con fluorescencia sódica, los desfogues ilegales de aguas residuales vertidos por los predios a la red de alcantarilla pluvial.
- Realizar el procedimiento técnico-administrativo para la notificación respectiva a los usuarios conectados ilegalmente a la red de alcantarillado pluvial (orden sanitaria).
- Realizar un monitoreo de control y caracterización de la calidad de las aguas que se vierten en la quebrada (una en época seca y otra en época lluviosa).
- Elaborar un plan de comunicación y concientización para la comunidad inmersa en el área delimitada.

De manera paralela se debe impulsar lo establecido y delimitado en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén, propiamente lo establecido para generar un sistema de recolección, tratamiento y disposición cantonal adecuado de aguas residuales.

TERCERA: De ser necesario realizar proyectos de mejora, intervención o sustitución de la infraestructura existente se debe respetar a cabalidad la legislación ambiental y de salud vigentes, recordando que cualquier acto queda sujeto a requisitos internos de la Municipalidad, así como de otras instituciones que integran la administración pública. Igualmente, todas las futuras descargas o nuevos aportes al sistema pluvial deben contar con los respectivos permisos de la Municipalidad y las instituciones correspondientes.

A través del presente criterio técnico, se da por atendido lo expuesto por el Concejo Municipal a través del Oficio Ref.3720-2023, mismo relacionado con atender de forma

integral el alcance PRIMERO del citado Oficio. ***El presente criterio ambiental municipal se ampara al lineamiento técnico-legal vigente, por tanto, se mantiene su validez, siempre y cuando no se emita otro criterio que reconsidere o modifique el contenido de este.

Sin otro particular, se despide,

ESTEBAN AVILA
FUENTES
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
ESTEBAN AVILA FUENTES
(FIRMA)
Fecha: 2023.10.23 08:43:31
-05'00'

Lic. Esteban Ávila Fuentes
Unidad Ambiental

THAIS MARIA ZUMBADO
RAMIREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por THAIS
MARIA ZUMBADO RAMIREZ
(FIRMA)
Fecha: 2023.10.23 09:11:41 -05'00'

VB°. Licda. Thais Zumbado
Ramírez Alcaldesa Municipal

C. Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves / Asesor Legal, Concejo Municipal de Belén
Licda. Maribelle Sancho García / Auditora Interna
Archivo

B. Criterio legal:

Mediante el oficio N° UA-177-2023, de fecha 11 de octubre de 2023, la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén ha solicitado una valoración legal respecto a la situación actual y las recomendaciones ofrecidas en el mismo sobre la formalización de la servidumbre de aguas pluviales y sanitarias en la finca folio real N°4-120790---000. Dicho oficio se sustenta en análisis de variables ambientales, visitas de campo y estudios técnicos pertinentes, con conclusiones y recomendaciones específicas. El oficio señala que la Quebrada El Yurro es de dominio público y sujeto a protección legal. Además, existe un alcantarillado pluvial municipal en una servidumbre de hecho dentro de la propiedad privada que debe ser formalizada. Se reconoce también el impacto ambiental por el manejo irregular de aguas residuales que podría afectar legislación ambiental y de salud.

La Unidad Ambiental propone la formalización de la servidumbre pluvial y recomienda medidas inmediatas para el manejo adecuado de aguas residuales, así como la adecuación de la infraestructura existente conforme a las normativas vigentes. De acuerdo con la legislación ambiental costarricense, en particular la Ley de Aguas, la Ley General de Salud, la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley de Biodiversidad, es imperativo que toda actividad humana, especialmente aquella que pueda tener efectos significativos en el ambiente, se realice en armonía con el desarrollo sostenible y el bienestar social. En el caso presente, la existencia de una servidumbre de hecho para el alcantarillado pluvial, y el manejo inadecuado de aguas residuales, requiere una actuación conforme a principios de prevención, precaución y la búsqueda del interés público.

Es con base en estos presupuestos de hecho que la Unidad Ambiental recomienda iniciar el proceso de "Formalización y constitución de servidumbre de aguas pluviales" en la finca folio real N°4-120790---000, plano de catastro H-793699-2002 ya que genera un impacto ambiental de significación baja, esto debido a que la misma se encuentra como una obra actualmente

terminada, en uso y en operación, además que dicho punto georeferenciado es la parte de escurrimiento natural de la microcuenca; por ende, se recomienda autorizar a la Administración a continuar con el trámite para la firma del convenio con el cual se formalice la canalización de hecho de dichas aguas, para poner a derecho y constituir la servidumbre de aguas pluviales en los términos desarrollados en el criterio técnico transcrito en este informe legal, esto en aplicación a principios elementales de lógica, justicia, conveniencia, objetividad, proporcionalidad y razonabilidad.

Asimismo, recomienda que el Concejo solicite a la Alcaldía como administrador general del municipio, realizar acciones inmediatas de intervención por el manejo inadecuado e irregular de aguas residuales (grises y negras) en el sistema de alcantarillado pluvial municipal, debiéndose abordar el tema desde una perspectiva intra e interinstitucional para eliminar dichas descargas crudas al afluente en cumplimiento con la legislación vigente. Es por ello que recomienda establecer un plan remedial a la problemática ambiental y sanitaria por el vertido irregular de estas aguas al cauce de la Quebrada “El Yurro”; donde como mínimo debe desarrollarse los siguientes componentes:

- 1) Delimitar cartográficamente la microcuenca, en conjunto con el mapa parcelario para identificar cada predio que aporta aguas al cauce de la quebrada.
- 2) Inventariar a través de pruebas de coloración con fluoresceína sódica, los desfuegos ilegales de aguas residuales vertidos por los predios a la red de alcantarilla pluvial.
- 3) Realizar el procedimiento técnico-administrativo para la notificación respectiva a los usuarios conectados ilegalmente a la red de alcantarillado pluvial (orden sanitaria). - Realizar un monitoreo de control y caracterización de la calidad de las aguas que se vierten en la quebrada (una en época seca y otra en época lluviosa).
- 4) Elaborar un plan de comunicación y concientización para la comunidad inmersa en el área delimitada.
- 5) Impulsar lo establecido y delimitado en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén, propiamente lo establecido para generar un sistema de recolección, tratamiento y disposición cantonal adecuado de aguas residuales.

La recomendación técnica de formalizar la servidumbre de aguas pluviales cumple con un doble propósito esencial: (a) protege el derecho de propiedad al poner de manifiesto las limitaciones y obligaciones que sobre ella pesan en virtud del interés social y ambiental, y (b) asegura la gestión sostenible del agua, un recurso natural de dominio público y vital importancia. Además, la propuesta de intervenir de manera inmediata ante el manejo inadecuado e irregular de las aguas residuales es un reflejo de la aplicación efectiva del principio de prevención, donde el Estado, a través de sus diversas instituciones, debe tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación y degradación del ambiente y la afectación de la salud pública. Las acciones recomendadas para atender esta situación, tales como la delimitación cartográfica de la microcuenca, el inventario de desfuegos ilegales, las notificaciones a usuarios conectados ilegalmente, y la elaboración de un plan de comunicación, son manifestaciones concretas del ejercicio de la potestad administrativa en materia ambiental y sanitaria. Dichas medidas se encuentran en concordancia con la legislación nacional y los compromisos internacionales de Costa Rica en materia de protección ambiental y de derechos humanos.

Por todo lo expuesto, desde una perspectiva jurídica basada en la legislación ambiental y de salud de Costa Rica, y los principios generales del derecho, es razonable y conveniente aprobar la recomendación de la Unidad Ambiental para la formalización de la servidumbre de aguas pluviales y las medidas propuestas para corregir el manejo inadecuado de las aguas residuales. Esto garantizará no solo el cumplimiento de la normativa vigente sino también la promoción de una gestión ambiental sostenible y responsable en el Cantón de Belén.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Con fundamento en el oficio N° UA-177-2023, de fecha 11 de octubre de 2023 de la Unidad Ambiental, y desde una perspectiva jurídica basada en la legislación ambiental y de salud de Costa Rica, y los principios generales del derecho supra indicados, esta asesoría legal recomienda al Concejo Municipal de Belén, que por ser razonable y conveniente se acoja la recomendación de la Unidad Ambiental para la formalización de la servidumbre de aguas pluviales y las medidas propuestas para corregir el manejo inadecuado de las aguas residuales. Esto garantizará no solo el cumplimiento de la normativa vigente sino también la promoción de una gestión ambiental sostenible y responsable en el Cantón de Belén.
- 2) A partir de lo anterior procede autorizar a la Alcaldía Municipal para que ejecute los actos administrativos, y suscriba los documentos suficientes y necesarios para ejecutar el proceso *“Formalización y constitución de servidumbre de aguas pluviales”* en la finca folio real N°4-120790---000, plano de catastro H-793699-2002, toda vez que genera un impacto ambiental de significación baja, esto debido a que la misma se encuentra como una obra terminada, en uso y en operación, además que dicho punto es la parte de escurrimiento natural de la microcuenca, por ende, recomienda autorizar a la Administración a continuar con el trámite para la firma del convenio o contrato para poner a derecho la servidumbre de aguas pluviales en los términos desarrollados en su criterio técnico, en aplicación a principios elementales de lógica, justicia, conveniencia, objetividad, proporcionalidad y razonabilidad.
- 3) Asimismo, recomienda indicar a la Alcaldía que proceda a valorar las actuaciones que en derecho correspondan a efecto de lograr la intervención por el manejo inadecuado e irregular de aguas residuales (grises y negras) en el sistema de alcantarillado pluvial municipal, presentándose la necesidad de abordar el tema desde una perspectiva intra e interinstitucional para eliminar dichas descargas crudas al afluente en cumplimiento con la legislación vigente. Es por ello que recomienda establecer un plan remedial a la problemática ambiental y sanitaria por el vertido irregular de estas aguas al cauce de la Quebrada “El Yurro”; donde como mínimo debe desarrollarse los siguientes componentes:
 - a. Delimitar cartográficamente la microcuenca, en conjunto con el mapa parcelario para identificar cada predio que aporta aguas al cauce de la quebrada.
 - b. Inventariar a través de pruebas de coloración con fluoresceína sódica, los desfuegos ilegales de aguas residuales vertidos por los predios a la red de alcantarilla pluvial.

- c. Realizar el procedimiento técnico-administrativo para la notificación respectiva a los usuarios conectados ilegalmente a la red de alcantarillado pluvial (orden sanitaria). - Realizar un monitoreo de control y caracterización de la calidad de las aguas que se vierten en la quebrada (una en época seca y otra en época lluviosa).
 - d. Elaborar un plan de comunicación y concientización para la comunidad inmersa en el área delimitada.
 - e. Impulsar lo establecido y delimitado en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén, propiamente lo establecido para generar un sistema de recolección, tratamiento y disposición cantonal adecuado de aguas residuales.
- 4) En criterio de esta asesoría legal, la recomendación técnica de formalizar la servidumbre de aguas pluviales es procedente y cumple con un doble propósito esencial: (a) protege el derecho de propiedad al poner de manifiesto las limitaciones y obligaciones que sobre ella pesan en virtud del interés social y ambiental, y (b) asegura la gestión sostenible del agua, un recurso natural de dominio público y vital importancia.
- 5) Además, la propuesta de intervenir de manera inmediata ante el manejo inadecuado e irregular de las aguas residuales es un reflejo de la aplicación efectiva del principio de prevención, donde el Estado, a través de sus diversas instituciones, debe tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación y degradación del ambiente y la afectación de la salud pública.
- 6) Las acciones recomendadas para atender esta situación, tales como la delimitación cartográfica de la microcuenca, el inventario de desfogues ilegales, las notificaciones a usuarios conectados ilegalmente, y la elaboración de un plan de comunicación, son manifestaciones concretas del ejercicio de la potestad administrativa en materia ambiental y sanitaria. Dichas medidas se encuentran en concordancia con la legislación nacional y los compromisos internacionales de Costa Rica en materia de protección ambiental y de derechos humanos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, plantea que excelente análisis del informe de Esteban. Lo que no estoy segura es si usted tenía si le entregaron la totalidad de los documentos, por qué hay un documento que firmó la representante legal de Pipasa, si es el caso, arriba que sí, creo que sí, porque el yurro es el que está a la par del humedal. La representante legal de Pipasa firmó. Que eso no se podía llevar a cabo ahorita porque ellos estaban en una revisión de las fincas. Esteban era solo la parte ambiental, pero no sé si a usted le dieron ese documento porque nosotros sí lo recibimos, donde doña Thais nos mandó varios documentos donde ella insistía en que se firmara, pero al menos yo insistí mucho aquí también de que existe un documento de la representante legal de Pipasa que dice que existe un correo. Que no se sabe a quién está dirigido porque le el nombre no dice qué dice que la Junta directiva está de acuerdo y que se apuren porque la Junta directiva cambia y saben que eso es un cambio que hay que hacerlo ahora, para mí eso no representa ninguna formalidad. Tampoco es textual, pero ahí están los documentos, no sé si usted tiene ya ese aspecto porque el ambiental estamos totalmente claros. Es el yurro que donde desfoga el humedal es un tema que todavía va a estar en tela de juicio. En el Tribunal Contencioso pero interesantísimo las aguas en ese yurro están

grises azules, hay cualquier cantidad de aguas negras, pero sí me preocupa el tema. De la representante legal de Pipasa, que firmó que no está de acuerdo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, razona que precisamente aquí, la autorización que se está dando en el acuerdo es para que se firmen los actos suficientes y necesarios para formalizar. La constitución de la servidumbre. Si esa servidumbre del punto de vista, estrictamente registral tiene algún problema, ya sea que el notario que contrata de la Municipalidad o el notario del Estado. Obviamente va a ser las observaciones respecto de la escritura y tendrá que resolverlo la administración, pero es un tema estrictamente administrativo, operativo. Ese desfogue está ahí. Es decir, nos lo vamos a desaparecer porque la escritura no se firme, el tema es que tiene que formalizarse. Cómo vamos a llegar a formalizarlo, el Concejo no es el responsable de firmar el documento. El Concejo autoriza la Alcaldía para que lo firme y esa autorización llevará a que la Alcaldía, a través de los departamentos competente. Verifique las condiciones para firmar el acto de formalización, pero la servidumbre está ahí. De hecho, hasta el día de hoy incluso, la administración va a tener que intervenir. Por lo menos incluso de la parte sanitaria, el tema de las pruebas de verificación de ilícitos en los desfogues, porque igual siguen cayendo aguas negras con servidumbre formalizada o sin servidumbre formal. Pero no podemos, por lo menos en la asesoría legal en este momento no, va a decir que no recomienda que se formalice porque hay que llegar a hacerlo, esa es la forma correcta que no se pueda lograr por una situación donde un tema estrictamente registral o de representación de una de las partes no se logre, le corresponderá al notario que formalice el proceso de escritura. En ese caso, aquí hemos tenido temas en otras oportunidades, como aquel famoso juicio de los Tilianos, donde tuvimos un proceso, incluso indemnización, por ese tipo desfogue, donde la Municipalidad responderá desde el momento en que permitió que legarán a hacer desfogadas a través de ciertas propiedades. Aquí lo que tenemos que hacer es avanzar con la formalización, porque de lo contrario la servidumbre puede ser exigida incluso por partes, así que lo mejor que podemos hacer es que ante la manifestación de alguien que quiere formalizar este proceso, lo autoricemos y que la Alcaldía avance con el proceso de conformación de la escritura.

El Regidor Suplente Ulises Araya, indica que, yo quería referirme nada más al aspecto de cuando ya tenemos los informes y estudios de las aguas, porque hace poco vemos un caso similar. No era una servidumbre, es una quebrada la Quebrada La Fuente que la Unidad Ambiental programó unos estudios. Los estudios determinaron que son 3 tipos de agua las que caen ahí las pluviales que ya vienen contaminadas con aguas negras, disposiciones ilegales, ahí la planta de tratamiento, el Centro Comercial La Ribera que rebasa. El límite de la cantidad de nitratos para decir luego bonito. En que por reglamento se permiten, pero eso quedó ahí, yo creo que aquí lo vemos, nos llegó y el acuerdo que tomó el Concejo Municipal fue agradecer el informe y darlo por recibido. A partir de ahí no generamos más acciones, más medidas para que ante la situación, el descubrimiento de que efectivamente aguas contaminadas con materia fecal. Que cruzan por esa quebrada, se pueda plantear un plan remedial, eso no lo hicimos y a mí me preocupa que, cada vez que vemos un asunto que tiene que ver con disposiciones de aguas que la Municipalidad en algún momento no se sabe cuándo y cómo autorizó o construyó y redirigió en este caso más grave a propiedades privadas y que luego vienen contaminadas también con materia fecal, nos damos cuenta de que sí, que ese fue el resultado de los estudios y hasta ahí llegó, pero no tenemos todavía, al menos creo yo, que debería existir en esta

Municipalidad un protocolo que nos indique el paso a seguir para poder resolver todas estas situaciones que hoy, lamentablemente en los últimos años se han propagado de materia fecal, corriendo libremente por las alcantarillas pluviales y por quebradas y por servidumbres. Eso es algo que está pendiente y no sé, yo pensaba incluso porque ese día yo no sugería el día que vivimos. El caso de la Quebrada La Fuente. Yo dije que debíamos tomar un acuerdo de pedir un plan, al final no se tomó, estoy considerando perse, al menos con un caso concreto, podemos avanzar y ojalá que ese caso concreto nos deje el ejemplo de lo que debería ser en los demás casos, tal vez una moción la próxima semana, una iniciativa, pero sí creo que al menos 1 caso de estos debemos solucionar para que nos marque la pauta. Cómo hacerlo, para los demás problemas de esta situación que tenemos en Belén.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, menciona que yo, comparto la preocupación del compañero Ulises. Porque la Municipalidad es la administradora y la responsable del alcantarillado pluvial, el responsable de lo que ahí sucede. Y, qué pasa con estos casos, me permito nada más leer el Artículo 128 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre que dice, así es clarísimo, hay que tener cuidado, dice. Prohíbese arrojar aguas servidas, aguas negras, desechos o cualquier sustancia contaminante en manantiales, ríos, quebradas, arroyos permanentes o no permanentes. Lagos marismas. Embalses, naturales o artificiales, esteros, turberas, pantanos y humedales, aguas dulces, salobres o saladas en sus cauces o en sus respectivas áreas de protección, etcétera. Qué quiere decir esto que nosotros somos los responsables al ser los administradores del alcantarillado pluvial de que se cumpla la ley en este artículo, creo que es importante. Que se aplique la recomendación de don Esteban Ávila en todos sus extremos, que es que no solo legalicemos el tema legal de está servidumbre, de hecho, que tenemos ahora, sino que resolvamos el asunto de las aguas negras y servidas aguas grises que ilegalmente se están depositando en un cauce de carácter permanente. E vean lo que nos pasó en Cariari. Por favor pongamos las barbas en remojo y resolvamos esta situación para que no volvamos a tener otro traspié legal como el que recibimos en Cariari.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, siente que hoy tuve la oportunidad de revisar el documento. Don Esteban está vacaciones y no había tenido chance de hacerlo y si en efecto es un documento amplio, completo. Que tiene muchos ribetes y que todo se resume en un análisis estrictamente ambiental. Y los riesgos y las situaciones imperantes que se dan en el sector. Y uno no queda más que decir, la apegado a ciencia y técnica, ese es el análisis correcto desde el punto de vista ambiental. Y de ahí surgen las recomendaciones, jurídicas, de parte de la Asesoría Legal del Concejo con el fin de emprender las acciones que como Gobierno Local nos corresponde. Aquí, tal vez quisiera insistir en 2 temas sin satanizar el tema de que algo va a pasar o alguien se va a morir. Sino en el sentido de que de la actuación o el estudio que tiene la administración de este caso. Es que por una situación registral y catastral. La constitución de una servidumbre legal inscrita en el Registro en este momento es inviable. Por una situación que pesa sobre la finca donde se soporta o se da la servidumbre que ya la Asesoría Legal las ha señalado que es una servidumbre ya debidamente constituida por el paso de los años. Es decir, la infraestructura ahí está. Y, don Luis Álvarez hace una importante reseña histórica que es lo que le costó a la Municipalidad de Belén el no atender que una propiedad privada haya una infraestructura con fines públicos, como es en este caso, una infraestructura de un desfogue o desfogues pluviales. Porque traigo esto a colación, es que, si no se le da una solución a este

tipo de cosas con algún nivel de formalidad tarde que temprano vamos a tener que asumir la responsabilidad desde el punto de vista de una eventual indemnización, porque tenemos una carga sobre una finca que es privada. En otra época del régimen municipal, esto era muy común que se diera hoy con la realidad que tenemos en el país. Ya, los intereses son otros, creo que todos podríamos estar de acuerdo en esa parte, este Concejo y Concejos anteriores. Han avalado una recomendación de la Dirección Jurídica y se ha autorizado la Alcaldía. De que cuando hay una situación de carácter jurídico, como por ejemplo el desarrollo de un condominio o el desarrollo, un proyecto urbanístico que inhibe la constitución de una servidumbre, un momento. Con fines registrales, es decir, ante Notario Público con eficacia ante terceros ante el Registro Público. Hemos utilizado una figura muy desarrollada en muchos ordenamientos jurídicos, que es la servidumbre administrativa y en la Municipalidad Belén esa figura ha funcionado como les reitero. Este Concejo ha aprobado y Concejos anteriores en distintas zonas. Qué significa servidumbre administrativa que hay un fin público que resolver que es, hay una necesidad de atender y darle mantenimiento de infraestructura. Los fondos sirvientes, dice la doctrina que son los vecinos afectados porque ese juego que tenga que darse la atención. Y se constituye un documento que avala el Concejo. Y ese documento tiene la formalidad de un contrato privado y se le da la connotación de documento público a través de una formalidad que se ejerce en materia notarial que es ponerle fecha cierta o incorporarlo en una escritura. Pero sin poder inscribirlo por una situación de legalidad. Hago esta observación porque de la información que se tiene no es viable, técnica y jurídicamente en este momento suscribir una escritura de constitución de servidumbre con efectos hacia terceros ante el Registro Público, eso es la información que se tiene. Y, hasta donde se planteó el documento que conoció el Concejo Municipal, esa referencia se hacía ver en el documento de servidumbre administrativa y que en el momento en que esa situación pudiera darse. Es decir, solventados esos aspectos catastrales y registrales, ellos estarían dispuestos a suscribir la escritura, correspondiente constitución de servidumbre, a la Dirección Jurídica se les solicitó una alternativa o una solución, y esa fue la solución que nosotros encontramos basado en la experiencia. En, que se tiene de otras servidumbres administrativas que se ha validado por parte del Concejo Municipal y que a la fecha ninguna ha tenido ninguna dificultad. Más concretamente, el último caso que recuerdo es una servidumbre administrativa que se otorgó en el proyecto. De Centro Comercial que está contiguo a Pali. Me parece que fue este Concejo el que aprobó esa servidumbre administrativa y hasta la fecha ha funcionado sin ningún problema, a pesar de que no se inscribió en el Registro. Eso como una aclaración respecto a la recomendación de la Asesoría Legal del Concejo. Y lo otro que quería hacer ver es que, desde el punto de vista del razonabilidad y proporcionalidad, que son parámetros que nos obliga como Gobierno Local a respetar. Es que no podemos recargar o hacer excesivo a las cargas públicas para un administrado cuando hay una imposibilidad material para resolver el tema de poder atender la suscripción de una escritura de constitución, de servidumbre. Debidamente registrada quería hacer esas 2 observaciones porque, en efecto, la recomendación o el documento que presentó la Alcaldía fue justamente una propuesta, que podríamos llamar transitoria, que es la constitución de una servidumbre administrativo mientras se puede formalizar correctamente una servidumbre, ya legalmente constituida y registrada en el Registro Público. Quería hacer esas 2 observaciones muy respetuosamente.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, enumera que el funcionario de Esteban Ávila es muy competente. Y él cuando se pone a hacer los trabajos, es impresionante lo que saca, eran los documentos que saca. A mí me queda dando vueltas el tema, de que ese yurro no más hace. 6 años, tal vez no tenía aguas negras, ahora está lleno de aguas negras, la alcantarilla del humedal. Construida hace pocos años también, tiene aguas negras crudas, yo les pasé la foto el otro día. En Calle del Chompipe aguas negras en Cariari aguas negras en San Vicente hay aguas negras en La Amistad aguas negras y seguimos con las aguas negras por todo el Cantón. Todo lo que quiero decir es, cuál es la garantía real, de que eso, se hace y las aguas negras de ahí desaparece. Porque yo he visto aquí, a través de los años, que sabemos que hay aguas negras y ahí siguen las aguas negras y las aguas negras pueden ser un tema de salud pública. Ese yurro tenía pececitos, tenía bastante vida. Ahora ese yurro con esas aguas negras se mezcla con la catarata acá en el Río Segundo. A vista y paciencia de todos los que se ve por ahí o los que se pasan de la Caro Quintero, por ahí también, a mí lo que me preocupa y ocupa, reitero, es el tema de la garantía de que las aguas negras se van a corregir y se va a quitar. Entiendo que esta servidumbre administrativa le hace falta un pedazo también en la parte superior que hay que construir, el resto ya está hecho. La señora representante de Pipasa me acuerdo, sí que había dicho que eso no se podía, que se retomaría cuando ellos hagan la rectificación de medidas de las fincas que ellos están haciendo. Por el tema ambiental, yo prefiero abstenerme en este momento.

El Asesor Legal Luis Alvarez, apunta que nada más para aclarar, casualmente porque existen temas que se tienen que realizar a nivel documental de cómo formalizar la formalización de la servidumbre, lo que dice la propuesta de acuerdo es a partir de lo anterior. El Concejo Municipal procede autorizar a la Alcaldía Municipal para que ejecute los actos administrativos. Y suscriba los documentos suficientes y necesarios para ejecutar el proceso de formalización y constitución de servidumbre de aguas pluviales en la finca tal plano catastrado tal el informe no dice registralmente. Obviamente yo concuerdo con don Ennio en el tema, de la posibilidad de que la servidumbre se reconozca a nivel administrativo, es más. Es que, de hecho, está ahí, tan, de hecho, está siendo una servidumbre continua y aparente, hasta un Juez la va a reconocer en un proceso que es el caso de los Tilianos que mencionaba que ya tuvimos aquí, donde la Municipalidad tuvo que indemnizar al propietario porque por su propiedad pasada una servidumbre pluvial, ese reconocimiento de hecho. Si se puede reconocer, de hecho, se puede reconocer la unidad a nivel administrativo, lo que nos interesa en ese proceso es que la administración con sus intereses protegidos de que no vamos a tener un reclamo de propietario de que está soportando una carga que no autoriza. Si lo reconoce a nivel administrativo posteriormente, cuando se resuelvan los temas registrales, se puede hacer si es importante aclarar. Que yo concuerdo que se debería hacer en escritura, no necesariamente es para efectos registrales una servidumbre reconocida a nivel administrativo puede ser constituida en escritura, de hecho, la protocolización. De ese acto es una escritura, sea que lo autorice uno o unilateralmente o se firme de una vez, lo mejor sería que quede firmada de una vez para que quede con lo que se denomina fecha cierta. En realidad, queda insertada en un instrumento, reportado en todos los archivos y posteriormente podría tener efectos registrales. Resuelto el tema de representaciones que mencionaba María Antonia, etcétera, pero el acuerdo sería una autorización para que la Alcaldía. Sin decir que documentos, porque eso le corresponde, a la parte de asesoría técnica legal. Tenga la posibilidad de firmar documentos suficientes y

necesarios para ejecutar ese proceso. Incluso para mí ya después no ocuparía la Alcaldía de otro acuerdo. Para inscribir cuando sea posible, pero quedaría formalizado con los instrumentos que la administración requiera, sea uno u otro. Eso queda contemplado en la propuesta de acuerdo. El acuerdo no menciona a efectos registrales para evitar, esos temas nada más.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Luis Rodriguez, Lorena Gonzalez, Edgar Alvarez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: **PRIMERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Con fundamento en el oficio N° UA-177-2023, de fecha 11 de octubre de 2023 de la Unidad Ambiental, y desde una perspectiva jurídica basada en la legislación ambiental y de salud de Costa Rica, y los principios generales del derecho supra indicados, que por ser razonable y conveniente se acoja la recomendación de la Unidad Ambiental para la formalización de la servidumbre de aguas pluviales y las medidas propuestas para corregir el manejo inadecuado de las aguas residuales. Esto garantizará no solo el cumplimiento de la normativa vigente sino también la promoción de una gestión ambiental sostenible y responsable en el Cantón de Belén. **TERCERO:** A partir de lo anterior procede autorizar a la Alcaldía Municipal para que ejecute los actos administrativos, y suscriba los documentos suficientes y necesarios para ejecutar el proceso *“Formalización y constitución de servidumbre de aguas pluviales”* en la finca folio real N°4-120790---000, plano de catastro H-793699-2002, toda vez que genera un impacto ambiental de significación baja, esto debido a que la misma se encuentra como una obra terminada, en uso y en operación, además que dicho punto es la parte de escurrimiento natural de la microcuenca, por ende, autorizar a la Administración a continuar con el trámite para la firma del convenio o contrato para poner a derecho la servidumbre de aguas pluviales en los términos desarrollados en su criterio técnico, en aplicación a principios elementales de lógica, justicia, conveniencia, objetividad, proporcionalidad y razonabilidad. **CUARTO:** Asimismo, indicar a la Alcaldía que proceda a valorar las actuaciones que en derecho correspondan a efecto de lograr la intervención por el manejo inadecuado e irregular de aguas residuales (grises y negras) en el sistema de alcantarillado pluvial municipal, presentándose la necesidad de abordar el tema desde una perspectiva intra e interinstitucional para eliminar dichas descargas crudas al afluente en cumplimiento con la legislación vigente. Es por ello que recomienda establecer un plan remedial a la problemática ambiental y sanitaria por el vertido irregular de estas aguas al cauce de la Quebrada “El Yurro”; donde como mínimo debe desarrollarse los siguientes componentes: a. Delimitar cartográficamente la microcuenca, en conjunto con el mapa parcelario para identificar cada predio que aporta aguas al cauce de la quebrada. b. Inventariar a través de pruebas de coloración con fluoresceína sódica, los desfuegos ilegales de aguas residuales vertidos por los predios a la red de alcantarilla pluvial. c. Realizar el procedimiento técnico-administrativo para la notificación respectiva a los usuarios conectados ilegalmente a la red de alcantarillado pluvial (orden sanitaria). -Realizar un monitoreo de control y caracterización de la calidad de las aguas que se vierten en la quebrada (una en época seca y otra en época lluviosa). e. Elaborar un plan de comunicación y concientización para la comunidad inmersa en el área delimitada. e. Impulsar lo establecido y delimitado en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén, propiamente lo establecido para generar un sistema de recolección, tratamiento y disposición cantonal adecuado de aguas residuales. **QUINTO:** La recomendación técnica de formalizar la servidumbre de aguas pluviales es procedente y cumple con un doble propósito esencial: (a) protege el derecho de propiedad al poner de manifiesto las limitaciones y

obligaciones que sobre ella pesan en virtud del interés social y ambiental, y (b) asegura la gestión sostenible del agua, un recurso natural de dominio público y vital importancia. **SEXTO:** Además, la propuesta de intervenir de manera inmediata ante el manejo inadecuado e irregular de las aguas residuales es un reflejo de la aplicación efectiva del principio de prevención, donde el Estado, a través de sus diversas instituciones, debe tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación y degradación del ambiente y la afectación de la salud pública. **SETIMO:** Las acciones recomendadas para atender esta situación, tales como la delimitación cartográfica de la microcuenca, el inventario de desfuegos ilegales, las notificaciones a usuarios conectados ilegalmente, y la elaboración de un plan de comunicación, son manifestaciones concretas del ejercicio de la potestad administrativa en materia ambiental y sanitaria. Dichas medidas se encuentran en concordancia con la legislación nacional y los compromisos internacionales de Costa Rica en materia de protección ambiental y de derechos humanos.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio MB-037-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento de la Alcaldía Municipal a efecto de que este Concejo Municipal proceda a tomar un acuerdo que operativice la autorización general que se adoptó en el acuerdo tomado en artículo 24 de la Sesión Ordinaria 65-2023 celebrada el 31 de octubre de 2023, a efecto de que se logre la ejecución efectiva del proyecto, procede esta asesoría de remitir el presente informe complementario al rendido bajo el oficio MB-035-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, para lo cual la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Belén, mediante oficio N° AS-069- 2023, del 30 de mayo de 2023, de la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Belén, complementado por oficio N° AS-070- 2023, del 30 de mayo de 2023, requiere al Concejo Municipal adoptar los siguientes acuerdos para ejecutar el plan de trabajo para la puesta en marcha del sistema centralizado de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales del cantón de Belén, remitido por oficio N° AS – 038 - 2023, del 19 de mayo de 2023, de la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Belén, y basado en el acuerdo 6711-2022 del Concejo Municipal.

Conforme a lo anterior dicha Unidad solicita:

Dado que la propuesta de trabajo presentada fue recibida positivamente por el Consejo Municipal, es necesario que el Consejo tome los siguientes acuerdos para iniciar la ejecución del proyecto:

Acuerdo N°1: Aprobar la Oferta de Servicios de Asistencia Técnica (OSAT) presentada por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) bajo el oficio DGFM-UGSTF-0371-2023, para formalizar la documentación correspondiente que permita establecer un convenio entre las partes.

Acuerdo N°2: Solicitar una oferta de financiamiento al IFAM por un monto de 2.332.000.000,00 (dos mil trecientos treinta y dos millones de colones), para la contratación de la consultaría correspondiente a la Etapa 1: Estudios de Factibilidad e Ingeniería a Detalle.

Dichos acuerdos se justifican en oficio N° AS-070- 2023, del 30 de mayo de 2023, así:

Respecto del Acuerdo N° 1

Con se indica en el acuerdo N°1, con la aprobación de la OSAT, el IFAM iniciaría con las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para generar un borrador del documento en donde se establezca el alcance, el plazo, los responsables y demás aspectos necesarios para formalizar un convenio entre las partes.

Dicho documento o convenio deberá ser revisado por los procesos: técnico, administrativo y jurídico de Municipalidad para garantizar que se cumpla con lo establecido en la Ley.

Es importante aclarar que el monto de la OSAT es de \$535.369.551,00 y actualmente se cuenta con recursos suficientes en la meta ALS-05 para financiar dicho convenio.

Respecto del Acuerdo N° 2

Con el acuerdo N°2, se pretende únicamente solicitar una oferta formal de financiamiento por un monto de 2.332.000.000,00 (dos mil trescientos treinta y dos millones de colones), dicho monto es

un estimado de lo que podría representar la contratación de los estudios de factibilidad e ingeniería a detalle correspondiente a la etapa 1.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, comunica que con respecto a la propuesta de acuerdo de don Luis Álvarez, a mí me surge una duda que yo quisiera planteársela al Lic. Álvarez, a ver si nos, si no da luz al respecto. Con la entrada en vigencia de la nueva Ley de Contratación Pública, la Ley 9986, se dieron una serie importante de cambios en muchos aspectos con respecto a la ley anterior, la Ley de Contratación Administrativa, uno de los cambios más importantes es que hay requisitos adicionales para hacer contratación directa. Aquí no sé si lo estoy entendiendo yo bien, pero estaríamos haciendo una contratación directa, claro, la ley no es que lo prohíbe, sino que hay que cumplir una serie de requisitos para que se pueda dar esa contratación directa, lo que yo estoy entendiendo que nos proponen es una contratación directa y ahí quisiera, saber si la propuesta que nos están haciendo desde el acueducto contempla todos los requisitos que pide ahora la Ley 9986 o si esto habría que pedirlo expresamente en ese acuerdo que vamos a sacar.

El Asesor Legal Luis Alvarez, considera que casualmente en el acuerdo 2 que se está indicando se indica solicitar una oferta de financiamiento al IFAM para esos términos. Recordemos que estamos en la etapa, previa al proceso casualmente de contratación, la oferta de servicios de asistencia técnica, no estar relacionada precisamente con el objeto del financiamiento de la oferta técnica para la contratación de la consultoría correspondiente a la etapa 1, esta oferta técnica o esta oferta de financiamiento, por supuesto que tendrá que venir con todos los términos y condiciones. Tendrá que ser revisada a nivel técnico legal, tanto por la parte de Bienes y Servicios como por la Dirección Jurídica y posteriormente venir al Concejo Municipal que, por el monto, por supuesto, será el único autorizado como jerarca de la entidad. Pero lo

único que se está indicando es solicitar una oferta de financiamiento ahora con relación a la asistencia técnica. Lo que nos indicaba casualmente doña Thais es que lo que necesitamos es precisamente formalizar un convenio entre partes. Para la asistencia estrictamente en esa parte, técnica administrativa. Posteriormente vendrá la parte operativa que sí, por supuesto, requiere el contenido presupuestario y los procesos de contratación, pero en este momento son convenio entre instituciones de derecho público que está incluso autorizada por ley.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, detalla que gracias don Luis don Luis Álvarez para recordarle a don Luis. Justamente esa pregunta, yo se la hice al señor del IFAM en la primera reunión que tuvimos. En la razón de ser del IFAM es justamente eso, prestar ellos están. Por su razón de ser, su creación, ellos aplican como una sola un solo oferente o un oferente único. Por la razón de ser de ellos.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, precisa que disculpen que no escuché toda la disertación de don Luis Rodríguez, pero quería ser de lo que pude entender la forma de que se pueda vincular la Municipalidad con el IFAM. No es por la vía la contratación administrativa o contratación pública, porque con la actualización de la Ley de Contratación, ya lo que es la actividad ordinaria. Que, entendida como la razón de ser de cada entidad, llámese el ICE con telefonía, llámese el INS con seguro los bancos con los contratos de cuenta corriente esta modalidad de la esencia de esas instituciones. Con la nueva Ley no se consideró una excepción. Sino que se consideró una exclusión, de tal manera que el vínculo contractual con el IFAM no tiene ninguna injerencia. La Ley de Contratación quería hacer esa aclaración.

ACUERDO 19.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Aprobar la Oferta de Servicios de Asistencia Técnica (OSAT) presentada por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) bajo el oficio DGFM-UGSTF-0371-2023, para formalizar la documentación correspondiente que permita establecer un convenio entre las partes. **TERCERO:** Solicitar una oferta de financiamiento al IFAM por un monto de 2.332.000.000.00 (dos mil trescientos treinta y dos millones de colones), para la contratación de la consultoría correspondiente a la Etapa 1: Estudios de Factibilidad e Ingeniería a Detalle.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-1117-2023 de Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico roxana.vargas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.818. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 10, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.818 “LEY QUE HABILITA RECURSOS PARA LA MEJORA DE PARQUES MUNICIPALES, REFORMA DEL ARTICULO 7, DE LA LEY CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, N.º 7755 DE 1 DE MAYO 1998”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se

le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 10 de noviembre de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 22 de noviembre de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2595, 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico roxana.vargas@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 20.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AL-CPOECO-0731-2024 de Nancy Vilchez Obando, Jefa de Área Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23946. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud del informe de consultas obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto del proyecto de Ley Expediente N° 23946. “LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A BIENES, SERVICIOS, NEGOCIOS Y COMERCIOS.”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 30 de octubre, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 21.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Nancy Vilchez Obando, Jefa de Área Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio TRA-0358-23-SCM de Adriana Herrera Quirós, Secretaria Municipal, Municipalidad de Pérez Zeledón, correo electrónico concejo@mpz.go.cr. ASUNTO: Solicitud de declaratoria de emergencia nacional en tema de seguridad de la población.

CONSIDERANDO:

1. Que nuestra Constitución Política establece: ARTÍCULO 21.- La vida humana es inviolable.
2. Que el país ha vivido una seria situación en materia de seguridad durante los últimos años.

3. Que en marzo 2023 el diario nacional El País titulaba:

“Costa Rica pierde su paz: los homicidios aumentaron un 66% en una década. La criminalidad está rompiendo récords. Hay más balaceras en las calles y más víctimas colaterales, mientras el ministro de Seguridad recibe críticas por pedir a la población que confronte a los narcotraficantes”.

4. Que La Nación en el pasado 02 de setiembre indicó como titular: OIJ eleva a 931 la proyección de homicidios para el 2023.

5. Que ni las escuelas o espacios cercanos se salvan de los homicidios pues el pasado 30 de setiembre La Nación dio cuenta que:

Una de las balas de un arma AK-47 que mató a un joven de apellido Arrieta, cerca de una escuela en Paraíso, llevaba escrito con tinta azul “Rábano”, el apodo con el cual era conocida la víctima, quien no era originaria de Cartago, sino con domicilio en Limón.

El violento ataque, que conmocionó a los alumnos y vecinos del centro escolar, ocurrió la mañana de este viernes 29 de setiembre en Llanos de Santa Lucía cuando cuatro individuos, a bordo de un vehículo 4x4, interceptaron al hombre que caminaba al frente de la Escuela Rescate de Ujarrás y a 50 metros de la delegación policial.

6. Que el sitio AmeliaRueda.com informa el pasado 30 de setiembre 2023:

“Costa Rica llegará a una tasa cercana de 16 homicidios por cada 100 mil habitantes para el cierre de este año 2023, según proyecciones del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

Esa estadística inquieta a las autoridades judiciales y expertos en la materia porque representa un comportamiento casi similar a los datos registrados en el último año en Guatemala (tasa de 17) y Brasil (18) por cada 100 mil.”

7. Que Repretel.com tituló el día lunes 30 de octubre 2023:

Días violentos. Con 28 muertos, el fin de semana fue el más violento de todo el año. Incluido asesinato de joven con 5 meses de embarazo. Una madre de 22 años y su bebé de 5 meses de gestación fueron 2 de los 10 asesinatos que se registraron entre el fin de semana y hasta la madrugada de este lunes. La víctima era vecina de Alajuelita.

8. Que a la al lunes 30 de octubre se contabilizó 752 homicidios, a la misma fecha en 2022 era de 526, es decir ahora tenemos 226 muertes más respecto al año anterior y cada día y sobre todo fin de semana se incrementa, por ejemplo, el fin de semana anterior se registró 10 nuevos homicidios.

9. Que Pérez Zeledón no escapa a esta realidad, pues hasta hace un mes teníamos registrados 11 homicidios en el cantón. Incluyendo algunos casos relacionados con sicariato.

10. Es recomendable que este Concejo Municipal se una a otros Concejos Municipales que han solicitado al Presidente de la Republica declarar emergencia nacional en seguridad y a la fecha no lo ha hecho. Por lo que siendo el Concejo Municipal gobierno de este cantón corresponde como regidores unirse a los demás gobiernos municipales en esta petición.

Por tanto. Este Concejo Municipal acuerda:

1. Solicitar al Presidente de la Republica Rodrigo Chaves Robles que en virtud de la situación actual de inseguridad en materia de homicidios en Costa Rica se declare de manera urgente emergencia nacional en seguridad y se proceda con esto a tomar medidas extremas y a destinar los recursos económicos y esfuerzos a atender y minimizar esta situación que aqueja y preocupa a cada uno de los habitantes del país.

2. Comunicar a todas los concejos municipales e intendencias del país este acuerdo.

3. Solicitar a los demás concejos municipales e intendencias del país realizar este pedido al Presidente de la República declare emergencia nacional en seguridad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Adriana Herrera Quirós, Secretaria Municipal, Municipalidad de Pérez Zeledón, dado que este Concejo Municipal ya se pronunció en el acuerdo tomado en la Sesión 62-2023, Artículo 31.

ARTÍCULO 23. Se conoce el correo electrónico de Tamara Valerio, Asesora Legislativa Dip. Danny Vargas Serrano, correo tamara.valerio@asamblea.go.cr. Buenas tardes, espero que se encuentre muy bien. El presente correo es para externarle una invitación por parte del Diputado Danny Vargas Serrano, a las Alcaldías Municipales y a los miembros de los Concejos Municipales, para el Foro “Políticas Públicas de cara a las Elecciones Municipales 2024”, el cual se realizará este próximo 13 de noviembre, en la Asamblea Legislativa, en el Salón de Jefes de Estado, Presidentes y Presidenta de Costa Rica, ubicado en Cuesta de Moras, San José. Tendremos el agrado de recibirlos a partir de las 9 am y concluirá a las 12 md. Adjunto invitación con más detalles. Le agradecería confirmar su asistencia a este mismo correo para anotarlo en la lista de ingreso.

ACUERDO 23.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibida la invitación por medio de correo electrónico de Tamara Valerio, Asesora Legislativa del Diputado Danny Vargas Serrano. **SEGUNDO:** Los miembros del Concejo que deseen participar por favor coordinar con la Secretaría del Concejo Municipal para participar del evento.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio SCMH-595-2023 de Katherine Campos Porras, Secretaria Concejo Municipal de Hojancha, correo electrónico concejo@munihojancha.com. Con relación al Oficio MQ-CM-1439-23-2020-2024, suscrito por Alma Jasohara López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal de Quepos, mediante el cual remite acuerdo tomado relacionado con brindar un voto de apoyo y unirse a los acuerdos tomados por lo Concejo Municipales de Dota y Cartago de instar al Poder Ejecutivo de Costa Rica a que se declare “Emergencia Nacional por la inseguridad que está viviendo nuestro país”, se acuerda: Dar voto de apoyo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Quepos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Katherine Campos Porras, Secretaria Concejo Municipal de Hojancha, dado que este Concejo Municipal ya se pronunció en el acuerdo tomado en la Sesión 62-2023, Artículo 31.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio CM-SC-321-2023 Tanya Soto Hernández, Secretaria Municipal, Municipalidad de Desamparados, correo electrónico sconcejo@desamparados.go.cr. Esperamos el mayor de los éxitos en sus funciones. De conformidad con el acuerdo no. 9 de la sesión no. 63-2023, celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el 24 de octubre de 2023 en el cual se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal emitir un comunicado a los Gobiernos Locales del país y coordinar un día y hora en sesión del Concejo para efectuar una cadena de reflexión u oración por los pueblos de Israel y Palestina, aclaro que la iniciativa del Cuerpo de Ediles consiste en que cada Concejo efectúe el acto de conformidad con su

disponibilidad de tiempo y espacio, sin demérito de que se desee participar en unísono. Adjunto el acuerdo supracitado para su conocimiento y los fines que deriven.

Municipalidades del país

“El Concejo Municipal de Desamparados de conformidad con la Moción del Reg. Mario Alvarado Jiménez con el apoyo de los regidores del Partido Liberación Nacional, no. 1870, acuerda aprobar el documento que a continuación se detalla:

MOCION PARA SOLICITAR UNA CADENA DE REFLEXIÓN CON TODOS LOS GOBIERNOS LOCALES DEL PAIS.

Me es grato dirigirme al noble Concejo Municipal del Cantón de Desamparados y en respeto a la diferencia de credo o Religión externar los considerandos que me obligan a realizar la solicitud:

1. Que pesar de que nos separan grandes distancias con la zona en conflicto, el sentimiento de hermandad nos mantiene unidos.
2. Que el fanatismo en ninguna de sus expresiones debe verse con normalidad y menos aun cuando conlleva muerte y destrucción.
3. Que el no mostrar repudio ante la brutal intervención del grupo extremista Hamas contra Israel sería una muestra de falta de interés y humanidad.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión la presente moción.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal emitir un comunicado a los Gobiernos Locales del país y coordinar un día y hora en Sesión de Concejo para lograr una cadena de reflexión u oración por los pueblos tanto Israel como Palestina.” Acuerdo definitivamente aprobado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio del Oficio de Tanya Soto Hernández, Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 26. Se conoce el correo electrónico de Robert F. Beers, Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa, correo robert.beers@asamblea.go.cr. Asunto: Consulta Exp. 23.938. Con fecha 27 de octubre del presente año, se les remitió el oficio AL-CPEM-1088-2023, donde se les solicitó criterio sobre el Exp. 23.938. Al respecto, se aclara que, por error material, se consignó un título incorrecto para el citado proyecto de ley, siendo el título correcto “DEROGATORIA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 53 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO F), 52 Y 139 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998”, tal y como se indica en el texto adjunto al oficio señalado.

ACUERDO 26.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: **PRIMERO:** Dar por recibido el correo electrónico de Robert F. Beers, Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para lo que corresponda.

ARTÍCULO 27. Se conoce el trámite 4770 de Juan Carlos Campos, cédula 1-0910-0706, correo electrónico montero.rocio@gmail.com. Por este medio me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de informarles que estaremos realizando la actividad denominada

HERNAN JIMENEZ TOUR 2023/2024, misma que consiste en un espectáculo de comedia, que se realizará dentro de Centro Internacional de Convenciones de la Asociación Nacional de Educadores (CIC ANDE), los siguientes días y horarios:

- 13 de diciembre 2023 — 5pm a 11 pm
- 14 de diciembre 2023 — 5pm a 11 pm
- 15 de diciembre 2023 — 5pm a 11 pm
- 16 de diciembre 2023 — 5pm a 11 pm
- 04 de enero 2024 — 5pm a 11 pm
- 05 de enero 2024— 5pm a 11 pm
- 06 de enero 2024— 5pm a 11 pm
- 09 de enero 2024 — 5pm a 11 pm
- 10 de enero 2024 — 5pm a 11 pm
- 11 de enero 2024 — 5pm a 11 pm
- 12 de enero 2024 — 5pm a 11 pm
- 13 de enero 2024— 5pm a 11 pm
- 16 de enero 2024 5 pm a 11 pm
- 17 de enero 2024 — 5pm a 11 pm
- 18 de enero 2024 — 5pm a 11 pm
- 19 de enero 2024 -5pm a 11 pm
- 20 de enero 2024— 5pm a 11 pm
- 23 de enero 2024 — 5pm a 11 pm
- 24 de enero 2024 -5pm a 11 pm
- 25 de enero 2024— 5pm a 11 pm
- 26 de enero 2024 -5pm a 11 pm
- 27 de enero 2024— 5 pm a 11 pm
- 30 de enero 2024 -5pm a 11 pm
- 31 de enero 2024 — 5pm a 11 pm
- 01 de febrero 2024 — 5pm a 11 pm
- 02 de febrero 2024— 5pm a 11 pm
- 03 de febrero 2024— 5pm a 11 pm
- 06 de febrero 2024 -5pm a 11 pm
- 07 de febrero 2024 5pm a 11 pm
- 08 de febrero 2024 — 5pm a 11 pm
- 09 de febrero 2024 5pm a 11 pm
- 10 de febrero 2024 — 5pm a 11 pm
- 13 de febrero 2024 — 5pm a 11 pm
- 14 de febrero 2024 — 5pm a 11 pm
- 15 de febrero 2024 — 5pm a 11 pm
- 16 de febrero 2024 — 5pm a 11 pm
- 17 de febrero 2024 -5pm a 11 pm

A su vez, muy respetuosamente, solicito su autorización para poder realizar la degustación y venta de bebidas con contenido alcohólico durante la misma. Agradeciendo de antemano su atención y colaboración me despido. Cordialmente, One Sports Costa Rica OSCR S.A Deportiva cédula jurídica 3-101-659263.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, denuncia que, si vemos las fechas señaladas y las fechas en la que inicia esto ya no queda mucho, la cuestión es mientras va mientras viene mientras vuelve a pasar al Concejo, puede ser que no alcance los plazos. Yo por eso quería proponer a mis compañeros de Concejo que dejemos esto aprobado en ADA para que se pueda aligerar y sacar lo más pronto posible.

ACUERDO 27.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 4770 de Juan Carlos Campos. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Tributaria para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 7:55 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal